

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



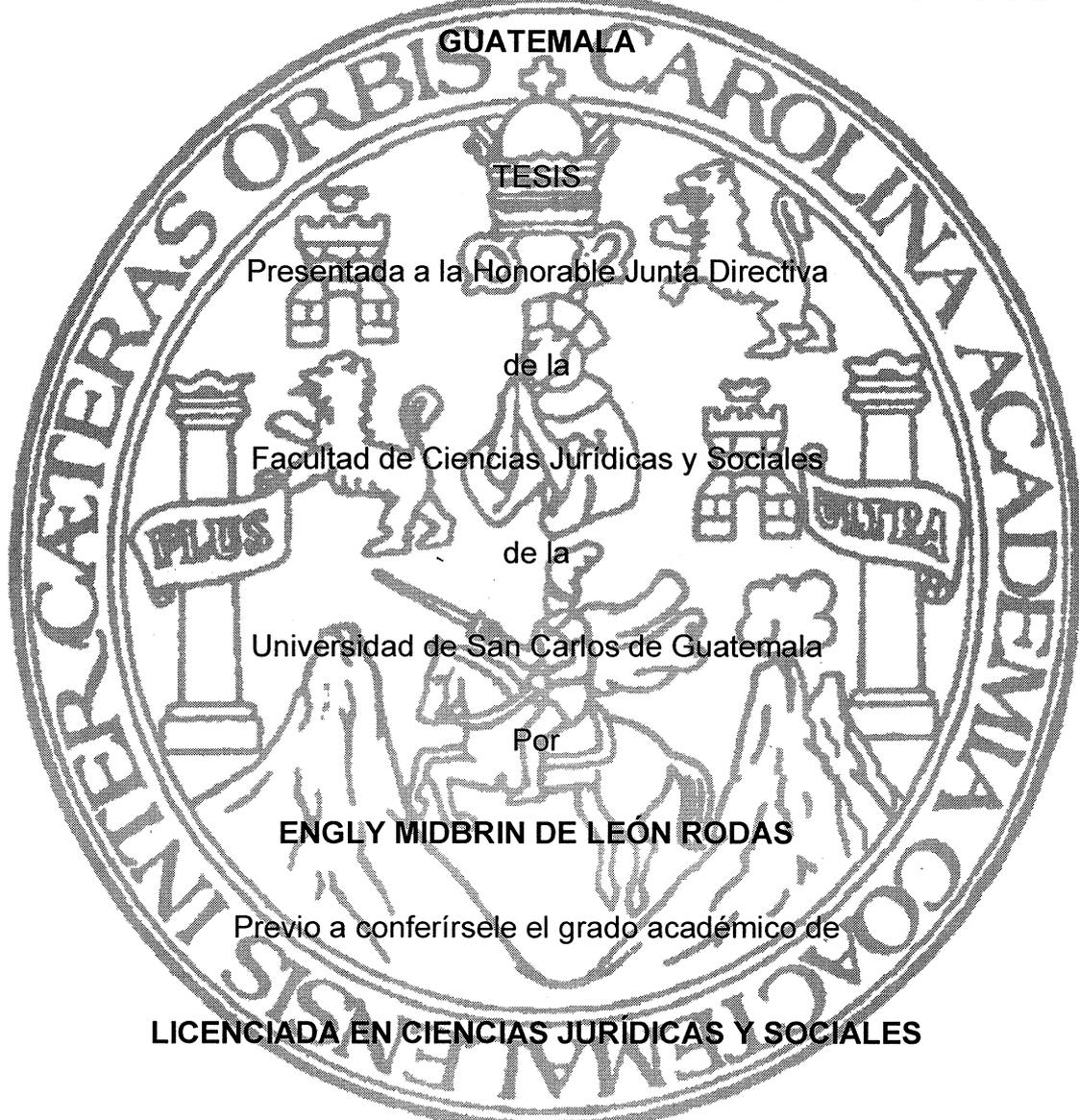
**DESMATERIALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL Y LOS CASILLEROS
ELECTRÓNICOS EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA EN LA CIUDAD DE
GUATEMALA**

ENGLY MIDBRIN DE LEÓN RODAS

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DESMATERIALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL Y LOS CASILLEROS
ELECTRÓNICOS EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA EN LA CIUDAD DE
GUATEMALA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ENGLY MIDBRIN DE LEÓN RODAS

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I	Lic.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV	Br.	Denís Ernesto Velásquez González
VOCAL V	Br.	Abidán Carías Palencia
SECRETARIO	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente :	Lic.	Willian Armando Vanega Urbina
Vocal:	Licda.	Raquel Eleonora García Recinos
Secretario:	Lic.	Héctor Rolando Guevara González

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Misael Torres Cabrera
Vocal:	Lic.	Jorge Ajú
Secretario:	Licda.	Ana Beatriz Conde de León

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 19 de febrero de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, OSCAR GREGORIO NAVARRO LOPEZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
ENGLY MIDBRIN DE LEÓN RODAS, con carné 200514854,
 intitulado DESMATERIALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL Y LOS CASILLEROS ELECTRÓNICOS EN LOS
JUZGADOS DE FAMILIA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 13 / 02 / 2017.

f)

Asesor(a)
 (Firma y Sell)

Oscar Navarro López
 ABOGADO Y NOTARIO

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

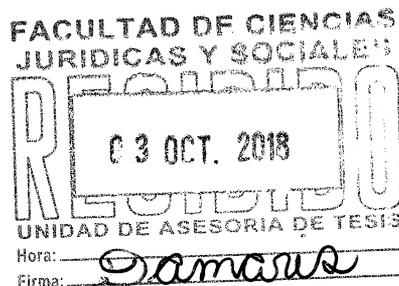
Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





Guatemala 28 de septiembre de 2,018

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de Unidad de Tesis
Facultad de ciencias Jurídicas y sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetable Li. Orellana Martínez:

De acuerdo con el nombramiento de diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, he asesorada la tesis titulada **“DESMATERIALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL Y LOS CASILLEROS ELCTRÓNICOS EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA”** la bachiller **ENGLY MIDBRIN DE LEÓN RODAS**, declaro que no soy pariente de la bachiller dentro los grados de ley; por que me complace manifestar lo siguiente:

- a) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis; en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad; ya que se trata sobre la innovación y el uso de las tecnologías para desmaterializar el expediente judicial en los juzgados de Familia de la ciudad de Guatemala utilizando una plataforma electrónica similar a los Casilleros electrónicos para enviar y recibir todo tipo de documentos y actos procesales.
- b) Los métodos de investigación fueron el análisis, la inducción, la deducción, la concreción; mediante las cuales la bachiller no sólo logró comprobar la hipótesis, sino que también analizó y expuso detalladamente los aspectos mas relevantes relacionados con la creación del proceso de familia electrónico; sobre las normas de las nuevas tecnologías en el ámbito judicial; la normativa y su reglamento del proceso de familia.
- c) La relación de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo la bachiller utilizado un lenguaje técnico y comprensible para el lector; asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.



- d) El informe final de tesis es una gran contribución para la sociedad y para la legislación guatemalteca; puesto que es un tema muy importante he innovador que no ha sido investigado suficientemente. En todo caso puede servir como material de consulta para futuras investigaciones.
- e) En la conclusión discursiva, la bachiller expone sus puntos de vista sobre la problemática y a la vez recomienda que se implemente el nuevo sistema de expedientes judiciales electrónicos en los juzgados de familia y se emita por parte de la Corte Suprema de Justicia los Acuerdos que autoricen la desmaterialización del expediente judicial y la implementación de la plataforma electrónica que contenga los mismos, con el objeto de seguir introduciendo tecnología en el Organismo Judicial.
- f) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema. En virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como de extranjeros.
- g) La bachiller acepto todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; en todo caso respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

En base a lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto **DICTAMEN FAVORABLE**, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

Lic. Oscar Gregorio Navarro López

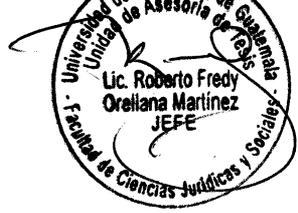
Abogado y Notario

Colegiado No. 8264

Oscar Navarro López
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 19 de septiembre de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ENGLY MIDBRIN DE LEÓN RODAS, titulado DESMATERIALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL Y LOS CASILLEROS ELECTRÓNICOS EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





DEDICATORIA

A DIOS:

Por su infinita gracia, amor, misericordia y bondad en cada momento de mi vida.

A MIS AMADOS PADRES:

Mainor de León y Olga Rodas: Por ser los guías asignados por Dios para darme amor; por ser los pilares de mi vida y ser la fuente de sabiduría y valores espirituales; por su apoyo económico y moral estaré infinitamente agradecida, los amo.

A MIS HERMANOS:

Mynor, Lester y especialmente a mi hermana Aracely; por su compañerismo en la aventura de la vida, su amor y apoyo incondicional.

A MI AMADO HIJO:

Federlyn Alessandro: por ser el regalo más hermoso que Dios me ha dado, esto es especialmente para ti, pues espero que algún día tú puedas alcanzar tus metas y objetivos, teniendo en cuenta que siempre estaré para ayudarte, infinitamente te amo.

A MIS SOBRINOS:

Elian, German, Dylan, Johann y Chelsea.



A: Mis compañeros; perfectos para poder lograr esta meta, gracias a cada uno de ustedes, Dios los bendiga.

A: Los profesionales; Licda. en Relaciones Internacionales Aracely de León Rodas; al Abogado y Notario Lic. Oscar Navarro; al Lic. en Contaduría Pública y Auditoría Ángel Ramírez y a la Abogada y Notaria Licda. Sandy Malany Staciolef Valladares Lima. Gracias.

A: La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por brindarme la oportunidad de ser un agente de cambio a mí amada Guatemala.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por brindarme el conocimiento, el amor y el respeto al derecho, la justicia y la equidad, profesión que representaré con dignidad.



PRESENTACIÓN

Debido a que en la actualidad es de gran importancia el uso de medios tecnológicos la investigación tiene como objetivo, que en Guatemala se sigan introduciendo otras formas adecuadas de tecnología en las dependencias del Estado como lo es el Organismo Judicial. Pues no obstante que ya cuenta con algunos servicios básicos por medios electrónicos como: consultas a larga distancia, casilleros electrónicos, consultas de saldos de pensiones alimenticias entre otras. Se hace importante desmaterializar los expedientes judiciales a efecto de que se cuente con ellos de forma electrónica.

Analizando el derecho comparado se ha podido establecer que en otros países la desmaterialización del expediente judicial es un hecho en progreso para la prestación de servicios, y los procedimientos por vía electrónica son funcionales, dando como resultado la reducción de costos y tiempo para la resolución de los mismos.

Por lo anterior se propone que los sujetos involucrados en la innovación de los servicios que presta en Organismo Judicial emitan los Acuerdos por parte de Corte Suprema de Justicia con los cuales se apruebe la desmaterialización de los expedientes judiciales y aprobación para llevar los procedimientos por vía electrónica de los Juzgados de familia inicialmente y de forma progresiva en los demás. Concluyendo de esta manera que la investigación realizada en la ciudad de Guatemala en los años 2000 a 2017, de tipo documental, la cual servirá como medio de consulta para el público en general.



HIPÓTESIS

En la actualidad debido al cúmulo de trabajo que tienen los operadores de justicia se hace necesaria la implementación de la desmaterialización de los expedientes judiciales en los juzgados de familia por medio de una plataforma electrónica para la prestación de servicios vía internet, similar a la creación de los casilleros electrónicos.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



La investigación realizada demuestra la importancia del uso de medios electrónicos en Guatemala y en especial en el Organismo Judicial, debido a la gran demanda que existe por parte de la población guatemalteca que acuden al sector justicia para resolver las distintas situaciones que se les presentan en la vida. Y por ser el Estado el encargado de velar por el bienestar común, se deben realizar cambios con la finalidad de prestar un mejor servicio.

Para el efecto con los métodos de investigación analítico, sintético, inductivo, deductivo y científico, se concluye que la hipótesis planteada es válida, tomando en consideración el beneficio que aportaría la desmaterialización de los expedientes judiciales y la prestación de servicios vía electrónica como lo es el llevar los procedimientos de esa manera, reduciendo así costos en cuanto al uso de papel y también la disminución del tiempo para la resolución de los casos.



ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Innovación del derecho informático y electrónico (casilleros electrónicos)	1
1.1. Relación del derecho con la informática.....	2
1.2. El derecho por los medios electrónicos.....	5
1.3. Tecnologías de la información.....	6
1.4. Medios electrónicos de información	9
1.4.1. Internet	10
1.4.2. Intranet	12
1.4.3. Correo electrónico	13
1.4.4. Plataformas electrónicas	14
1.5. Instituciones públicas en Guatemala que utilizan medios electrónicos de información.....	15
1.6. Casilleros electrónicos	21

CAPÍTULO II

2. Derecho comparado.....	27
2.1. Incremento electrónico en los procedimientos judiciales.....	29
2.2. Desmaterialización del expediente judicial.....	35
2.3. Colombia	36
2.3.1. Actualizaciones procesales	39
2.3.2. Avances electrónicos.....	39
2.3.3. Procesos electrónicos vigentes	39
2.4. México.....	40
2.4.1. Consultas jurisdiccionales	41



2.4.2.	Tribunales virtuales	42
2.4.3.	Acceso a dispositivos móviles	43
2.5.	Brasil	44
2.5.1.	Proceso judicial digital	45

CAPÍTULO III

3.	Juicios y procedimiento de familia electrónico	49
3.1.	Procesos de conocimiento o de declaración	50
3.2.	Ordinario	53
3.3.	Oral	55
3.4.	Documento digital	58
3.5.	Firma electrónica	59
3.6.	Propuesta de implementación del nuevo sistema electrónico en el Organismo Judicial de Guatemala	61

CAPÍTULO IV

4.	Regulación legal del uso de casilleros electrónicos en el Organismo Judicial....	63
4.1.	Implementación del intercambio de datos vía electrónica del Organismo Judicial con otras instituciones del Estado	71
4.2.	Dependencia encargada del sistema informático del Organismo Judicial	73
4.3.	Propuesta de creación de Acuerdo de Corte Suprema de Justicia para la desmaterialización del expediente judicial en Guatemala	75
4.4.	Propuesta de creación de Acuerdo de Corte Suprema de Justicia para la implementación de plataforma electrónica que contenga los expedientes judiciales	76



Conclusión discursiva.....	79
Bibliografía	81



INTRODUCCIÓN

La presente investigación se deriva de la importancia que en la actualidad tiene el uso de tecnologías y los medios electrónicos con los cuales se comunican los seres humanos, mismos que han sido regulados a nivel mundial y nacional. Involucrándose de esta manera el derecho informático, con el cual se han logrado avances en los distintos ámbitos del derecho, implementado tanto en la iniciativa privada como en las instituciones públicas servicios de forma electrónica facilitando así el modo de operar de los sujetos que reciben y proporcionan información.

Por lo anterior en Guatemala y en el Organismo Judicial por ser la institución que atiende a gran parte de la población para la resolución de conflictos de carácter penal, civil, de familia entre otros. Tiene demasiada carga de trabajo, por lo cual se hace necesario como en otros países la implementación de la desmaterialización de los expedientes judiciales principalmente en los juzgados de familia creando una plataforma electrónica que contenga los mismos y así prestar un servicio vía internet con el cual se realicen los procedimientos de los casos de esa manera, similar al servicio de notificaciones electrónicas o casilleros electrónicos. Ésta implementación reduciría el costo y tiempo en cuanto a la resolución de los procedimientos en el ámbito de familia. Por tal razón la hipótesis planteada es de carácter positivo, lo cual fue comprobado por medio de los métodos de investigación utilizados.

Los capítulos se desarrollan de la siguiente forma: el primer capítulo contiene la innovación del derecho informático y electrónico (casilleros electrónicos), relación del derecho con la informática, el derecho por los medios electrónicos, tecnologías de la información, medios electrónicos de información, internet, intranet, correo electrónico, plataformas electrónicas, instituciones públicas en Guatemala que utilizan medios electrónicos de información y casilleros electrónicos del organismo judicial; el segundo capítulo muestra el derecho comparado, incremento electrónico en los procedimientos judiciales, desmaterialización del expediente judicial, Colombia, actualizaciones procesales, avances electrónicos, procesos electrónicos vigentes, México, consultas



jurisdiccionales, tribunales virtuales, acceso a dispositivos móviles, Brasil y proceso judicial digital; el tercer capítulo se refiere a juicios y procedimiento de familia electrónico, procesos de conocimiento o de declaración, ordinario, oral, documento digital, firma electrónica, propuesta de implementación del nuevo sistema electrónico en el Organismo Judicial de Guatemala; y el capítulo cuarto indica la regulación legal del uso de casilleros electrónicos en el Organismo Judicial, implementación del intercambio de datos vía electrónica del organismo judicial con otras instituciones del Estado, dependencia encargada del sistema informático del Organismo Judicial, propuesta de creación de Acuerdo de Corte Suprema de Justicia para la desmaterialización del expediente judicial en Guatemala y propuesta de creación de Acuerdo de Corte Suprema de Justicia para la implementación de plataforma electrónica que contenga los expedientes judiciales.

Los métodos que se utilizaron en la investigación son analítico, sintético, inductivo deductivo y científico; mismos con los que fue comprobada la hipótesis formulada. Así como también las técnicas empleadas son de tipo documental, en virtud de haber recabado la información por medio de revistas, libros de texto, páginas de internet, leyes y acuerdos.

Dado que la investigación realizada tiene como objetivo que se sigan implementando medios adecuados de tecnología en el Organismo Judicial, servirá como herramienta de consulta para estudiantes, profesionales del derecho, público en general y principalmente para los operadores del sector justicia, en virtud que lo que se pretende es que se creen los acuerdos anteriormente referidos.

CAPÍTULO I



1. Innovación del derecho informático y electrónico (casilleros electrónicos)

La innovación del derecho informático se refiere al constante cambio para obtener mejoras o beneficios, esto significa que la implementación de programas y sistemas operativos implementados en el desenvolvimiento y desarrollo de los países ha generado fuentes de trabajo y el incremento de productividad tanto a nivel estatal como en el sector privado. En virtud que esto ha venido a causar un gran auge en la economía de los países y en el comercio siendo de vital importancia para el progreso de las naciones y en consecuencia para Guatemala y sus instituciones a la hora de prestar servicios.

Razón por la cual se han implementado los denominados casilleros electrónicos, la palabra casillero significa: "mueble con varios senos o divisiones, para tener clasificados papeles u otros objetos."¹ Por lo que en el mundo de la informática quiere decir que es un sistema que se encarga de ordenar y clasificar los diferentes archivos dependiendo del tipo al que pertenezcan así sean documentos, audios, fotografías, en fin todo aquello que almacene información y sea susceptible búsqueda.

¹ Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Pág. 320



1.1. Relación del derecho con la informática

Relacionando estos dos términos se puede decir que simplemente son derecho de información o derecho informático. El derecho informático nace a raíz de la cibernética; siendo esta la ciencia que se ocupa de los sistemas de control y comunicación en las personas y las maquinas, permitiendo la evolución en el mundo moderno, la cibernética es importante para el ámbito jurídico ya que permite a los abogados herramientas que hacen que su labor sea eficiente y competente, garantizando además el derecho a la información que le permite a los jurídicos conocer más datos, documentos e información que sean de utilidad para el desarrollo de procesos en los cuales son directores y auxiliares.

El derecho informático se desprende o nace como consecuencia de la aplicación, del desarrollo e innovación de la tecnología e informática y desde todo punto de vista el derecho es regulador de todo conjunto de normas, aplicaciones, procesos y relaciones que traen consigo la conformación de la sociedad en la informática y tecnología; encargado el derecho informático de la creación, distribución y manipulación de la informática, haciéndose parte importante las actividades culturales y económicas, las cuales pueden ser transmitidas, procesadas y difundidas mediante las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Optimizando el manejo de la información y el desarrollo de la comunicación.

Aparecen entonces en la informática un conglomerado de reglas y técnicas que son utilizadas para la realización de los fines del derecho y todas sus ramas, creando así



conceptos amplios y profundizados en cuanto a la validez y eficacia universal de la comunicación entre la sociedad.

Como se sabe la sociedad está ligada con el derecho, es importante involucrar el progreso científico y tecnológico en cuanto al ordenamiento jurídico, como por ejemplo las normas que rigen a la sociedad y todas sus actividades en las comunicaciones y la información. El derecho es sumamente interesado en la informática ya que atiende las necesidades humanas, que se requiere para el bien común, la paz, la justicia, la economía, el comercio, los servicios que brinda el Estado y como fin el progreso de una sociedad.

Sin embargo se han presentado problemas de la informática con el derecho que no han sido solucionadas jurídicamente; estos problemas son ocasionados debido a que los conceptos jurídicos han variado desde cierto tiempo atrás hasta hoy día, actualmente el derecho y la informática se pueden denominar derecho de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que es considerado como una categoría que obedece a reglas, surgidas como una inevitable necesidad del fenómeno informático.

Una consulta sobre el derecho a la informática es: "El comportamiento y pensamiento de la sociedad ha ido evolucionando gracias a los incomparables avances de la informática, tecnología y comunicación, lo cual ha sido una regulación jurídica y veraz para el desarrollo del derecho."²

² Abogadainternacionalluisa.blogspot.com (Consultado el 13 de agosto de 2018).



Como toda área del derecho, la informática siempre tendrá relación con las demás áreas del derecho como por ejemplo el derecho Civil, el derecho Penal, el derecho Administrativo, el derecho Laboral, entre otras; estas áreas se encuentran reglamentadas en diferentes ordenamientos jurídicos, como es el caso de Guatemala. En un progreso Guatemala realizara una norma que integre el derecho Informático, para que la sociedad se incorpore y adapte a los cambios tecnológicos, actualizados, y a los nuevos ordenamientos jurídicos en concepto del derecho Informático.

Es importante mencionar que el derecho informático tiene como auxiliar a la informática jurídica y esta a la vez lleva inmersa otras áreas así por ejemplo: "la informática jurídica legislativa que propone analizar los sistemas legislativos para la creación de normas, así como generar instrumentos para la redacción y para la gestión y la publicación de las disposiciones y analizar el impacto que generan las normas; informativa jurídica judicial que se desenvuelve en el control de la gestión de los diversos procesos; informática jurídica administrativa que tiene como propósito fundamental el de proponer sistemas y métodos informáticos para enfrentar con mayor eficacia las tareas de la Administración Pública. En"³. Ya sea la informática jurídica o la ofimática el derecho pretende que sean una herramienta indispensable para mejorar los servicios de las instituciones del Estado de manera rápida y eficaz.

³ <https://es.wikipedia.org> (consultado el 17 de julio de 2019)



No está de más hacer notar que el derecho informático en definición es: "Un conjunto de principios y normas que regulan los efectos jurídicos de la relación entre el Derecho y la Informática."⁴ Esto quiere decir que siempre habrá una conexión entre ellos para poder satisfacer las necesidades de los seres humanos, cuidando siempre de sus derechos en la utilización de informaciones por medios electrónicos.

Hasta el momento se han creado e implementado normas sobre los delitos informáticos que regulen el uso de la informática y sus efectos jurídicos, pero no se han creado los órganos jurisdiccionales especiales para este tipo procesos.

1.2. El derecho por los medios electrónicos

Toda sociedad para su desarrollo tiene el derecho de hacer uso de medios electrónicos para su desarrollo. Es decir que: "La expresión derecho a la información, que constituye una nueva rama del derecho, tiene como punto de partida a la denominada sociedad de la información."⁵ Esto porque en la actualidad toda persona puede expresarse libremente por todos los medios de comunicación ya sean estos escritos en papel como periódicos y revistas o medios electrónicos como lo son las redes sociales para poder expresar todo tipo de emoción y pensamientos.

Es importante mencionar que el Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos regula que: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de

⁴ <https://es.m.wikipedia.org> (Consultado el 13 de agosto de 2018).

⁵ Armagnague, Juan F. **Derecho a la información hábeas data e internet**. Pág. 63



expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión."

Lo anterior significa que toda persona podrá recibir información y opiniones por cualquier medio pero en específico y por ser el tema de interés en este caso por los medios electrónicos lo que actualmente es más utilizado por la rapidez con la llega a sus destinatarios.

Se puede decir entonces que los medios electrónicos son: "cualquier mecanismo, instalación equipamiento o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualquier red de comunicación abierta o restringida como internet, telefonía fija y móvil u otros."⁶

Por lo que se concluye que el derecho regula toda norma, que está ligada a los controles de uso y manejo de los medios electrónicos utilizados en la sociedad para su funcionamiento dentro de las diversas actividades que se realicen en los mismos.

1.3. Tecnologías de la información

Se puede definir a: "La tecnología de la información (TI, más conocida como IT por su significado en inglés, *information technology*) es la aplicación de ordenadores y equipos de telecomunicación para almacenar, recuperar, transmitir y manipular datos, con

⁶ https://www.derecho.com/c/Medio_electronico (Consultado el 13 de agosto de 2018).



frecuencia utilizado en el contexto de los negocios u otras empresas. El término es comúnmente utilizado como sinónimo para los computadores, y las redes de computadoras, pero también abarca otras tecnologías de distribución de información, tales como la televisión y los teléfonos."⁷

Lo anterior se refiere a que las tecnologías de la información se encuentran en la actualidad en todos los aparatos electrónicos, que sirven para almacenar información diversa y que reproducen tanto sonidos como imágenes, asimismo por medio del internet permiten que las comunicaciones entre los humanos sean a largas distancias sin ninguna dificultad, por lo que han venido a ser de mucha ayuda para cualquier tipo de actividad a la que las personas se dediquen.

"Frecuentemente los términos TI y TIC suelen ser confundidos en su uso. Es importante señalar la diferencia entre ambos: TI hace referencia a Tecnologías de Información, mientras que TIC implica las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Ambas sostienen una amplia relación, sin embargo, señalan áreas diferentes. El término TI es un término más amplio y abarca a las TIC, siendo éste un término que indica una sub categoría de aquel. Un elemento cae dentro de la categoría de las TI cuando se usa con el propósito de almacenar, proteger, recuperar y procesar datos electrónicos."⁸

⁷ https://es.m.wikipedia.org/wiki/Tecnología_de_la_informacion (consultado el 19 de agosto de 2018)

⁸ Wikipedia. Op. Cit.



Ampliando la información se puede definir que las TIC sirven para crear instrumentos como *hardware* y *software* que sirven para almacenar y crear sistemas de comunicación e interconexión entre usuarios, tal importancia es que la TI sean el conjunto que abarcan las TIC y sus funciones dentro de todo ámbito cibernético y tecnológico.

"Los humanos han estado almacenando, recuperando, manipulando y comunicando información desde que los sumerios en Mesopotamia desarrollaran la escritura cerca de 3000 a. C., pero el término tecnología de la información en su significado moderno hizo su primera aparición en 1958 en un artículo publicado en la revista *Harvard Business Review*."⁹

Tal y como se indica con anterioridad por las TI que llevan inmersas las TIC son conocidas como tecnologías de información y comunicación, en virtud que éstas se desarrollan por medio de aparatos electrónicos como computadores, teléfonos, televisores, entre otros, ya que en la actualidad existe diversidad de ellos. Esta situación de las tecnologías fue creciendo con el paso de los años, pues en sus inicios las personas realizaban todo tipo de actividad en el comercio y en la vida de forma personalizada, lo cual les resultaba muy difícil y oneroso porque debían trasladarse de un lugar a otro. Esto es todo lo que ha venido a innovar la tecnología porque ahora pueden los seres humanos comunicarse para realizar cualquier tipo de transacción desde un lugar a otro por medios de la comunicación de forma electrónica.

⁹ https://es.m.wikipedia.org/wiki/Tecnología_de_la_información (consultado el 10 de enero de 2019)



1.4. Medios electrónicos de información

En la actualidad las tecnologías son los medios por los que el ser humano controla o modifica su ambiente natural, con el objetivo de facilitar algunos aspectos de su vida. Comunicar significa intercambiar información; por lo tanto, al decir tecnologías de la comunicación se refiere a los medios que el ser humano ha creado con la finalidad de hacer fácil el intercambio de información con otros sujetos.

Derivado de lo anterior se cita una de las tantas definiciones que han sido generadas por especialistas en el estudio de los medios electrónicos: "Son instrumentos creados para obtener información de forma automatizada y eficiente. (*Internet*, correo electrónico, *fax*, etc). Su importancia se basa en que por medio de ellos se puede obtener todo tipo de información rápidamente por medio de un buscador (*Google*, *yahoo*, entre otros). Ofrece todo un mundo virtual donde se puede navegar y encontrar nueva información a todo momento. Esto se ha vuelto algo indispensable en las nuevas generaciones, en cuanto a educación, cultura y sociedad, de allí su gran importancia."¹⁰

Es decir que los medios electrónicos conforman una variedad de instrumentos para la agilización de las comunicaciones con eficaces resultados por la forma en que puede enviarse todo tipo de información a diversas partes del mundo, conectando de esta manera a cualquier persona no importando el lugar donde se encuentre para realizar todo tipo de intercambio de ideas o materiales con contenidos educativos, culturales,

¹⁰ http://melectryom.blogspot.com/2016/03/que-son-los-medios-electronicos_28.html (consultado el 2 de septiembre de 2018).



políticos, sociales, económicos, entre otros. En virtud que por ser una herramienta tecnológica también ha mejorado el comercio internacional.

“Las innovaciones en la tecnología de las comunicaciones electrónicas estimuló la Era de la información, un período de tiempo con transmisión de información fluida y casi instantánea. El mundo digital ofrece interfaces, tales como el correo electrónico, la mensajería instantánea y las salas de chat, que ayudan a la transferencia simultánea de información a un gran número de personas.”¹¹

Lo anterior quiere decir que los medios electrónicos de información por ser instrumentos tecnológicos de rápida y fácil utilización sirven en todo tipo de actividad que el ser humano realice por medio de *internet*, *intranet*, correo electrónico y plataformas electrónicas. Como se describe a continuación:

1.4.1. Internet

El *internet* es: “una libre asociación de miles de redes y millones de computadoras alrededor del mundo, que trabajan juntas compartiendo información.”¹² Significando esto, para que el mundo entero pueda comunicarse entre sí por este medio sofisticado fue creado el derecho de *internet*, con la finalidad de regular y resguardar el uso adecuado de computadores.

¹¹ http://melectryom.blogspot.com/2016/03/que-son-los-medios-electronicos_28.html Op Cit. Pág. 1

¹² Pardini, Aníbal A. **Derecho de internet**. Pág. 39



Razón por la cual: “A lo largo de la historia, el derecho ha ido avanzando y adaptándose -algunas veces más, otras menos- a los cambios que fueron surgiendo, éstos con frecuencia, se originaron por la incorporación de tecnología a la vida del hombre.”¹³

La tecnología en todas las partes del mundo ha venido a ser de gran ayuda desde que fue implementado el uso de *internet* ya que por medio de este pueden realizarse negociaciones de un lugar a otro, es decir en cualquier país del mundo ya que todos se encuentran conectados por medio de las denominadas redes sociales, así como también se alcanzan avances intelectuales estudiando en línea cualquier curso de interés personal, entre muchas cosas más que pueden realizarse con el *internet*.

Derivado de lo anterior en lo que respecta a la importancia de regular la forma con la que se maneja el *internet*. La (Unesco) *United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization* indica: “La libertad en *Internet*: leyes y reglamentación. La Unesco asume la responsabilidad de analizar el marco jurídico y normativo cambiante de *internet* y de proporcionar a los Estados miembros recomendaciones en materia de políticas, con miras a fomentar un entorno propicio a la libertad de expresión en el ciberespacio.”¹⁴

¹³ Pardini. **Op Cit.** Pág. 23

¹⁴ www.unesco.org/new/es/communication-and-information (consultado el 1 de septiembre de 2018).



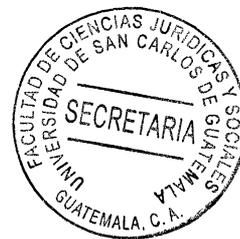
Se concluye que el internet y su regulación legal de forma internacional es el medio que permite la libre expresión de los seres humanos a través del mismo y los beneficios que aporta su utilización en el desarrollo de las diferentes actividades que se realizan tales como: el comercio, lo académico, de entreteniendo, y otras, ya que *internet* se pueden encontrar todo tipo de temas del que se quiera obtener conocimientos o información.

1.4.2. Intranet

La *Intranet*, se puede utilizar la siguiente definición: “Es una asociación de pequeñas redes dentro de una empresa, sin acceso público”.¹⁵

Es importante señalar la relación que existe entre el *internet* y la *intranet*, en virtud que ambos surgen a partir de la idea de conectar varios dispositivos electrónicos entre sí al mismo tiempo. La diferencia radica en el hecho de que uno se mantiene como una conexión privada o doméstica, mientras que el otro se abre a todas aquellas conexiones y actividades disponibles en el mundo. La *intranet* si bien es menos conocida, no es por tanto menos útil, ya que hoy en día la gran mayoría de las instituciones y empresas cuentan con su propia red de *intranet* a modo de facilitar el acceso a los empleadores al tener una herramienta útil.

¹⁵ Ibid Pág. 51



1.4.3. Correo electrónico

El correo electrónico o conocido por sus siglas en inglés como *e-mail* es: “La concepción del correo electrónico (*electronic mail; e-mail*), la existencia de mensaje, destinatario y remitente.”¹⁶

Tanto el correo regular como el correo electrónico tienen como finalidad hacer la entrega de información a su destinatario. Independientemente de la forma, sólo que se hará con más rapidez al realizarse por medio del correo electrónico, pues el correo regular es más lento el proceso, para que llegue a la persona que está dirigido, generando inconvenientes al receptor o destinatario, abarcando días o meses para que la información llegue a su destino.

Sin embargo las diferencias entre ambos correos tanto el regular como el electrónico radica en lo material, en virtud que al volverse digital sufrirá una descomposición, es decir: “La diferencia está en la integridad que pierde el mensaje al ser transportado electrónicamente. El *e-mail* al igual que otros tipos de archivos es fraccionado en pequeños pedazos, formando conjuntos de datos llamados paquetes, los cuales viajan independientemente, compartiendo ese transporte con otros innumerables paquetes dirigidos a diferentes destinos. Es como si cada página de una carta fuera enviada en forma individual por correo. En el camino, los paquetes pasan de un servidor al próximo, hasta que alcanzan su destino final.”¹⁷

¹⁶ **ibid** Pág. 54

¹⁷ **ibid** Pág. 54



No está de más hacer mención que el correo electrónico para que surta efecto ~~debe ser~~ enviado por medio de una red, es decir que el interesado en enviar la información deberá hacerlo en un computador o cualquier aparato electrónico que esté conectado al *internet*, para que éste pueda llegar al destinatario. Caso contrario es que el correo regular será enviado a través de una persona por medio de un soporte de papel o materializada, por medio terrestre, marítimo o aéreo.

1.4.4. Plataformas electrónicas

Se definen las plataformas electrónicas: “En informática, una plataforma es un sistema que sirve como base para hacer funcionar determinados módulos de *hardware* o de *software* con los que es compatible. Dicho sistema está definido por un estándar alrededor del cual se determina una arquitectura de *hardware* y una plataforma de *software* (incluyendo entornos de aplicaciones). Al definir plataformas se establecen los tipos de arquitectura, sistema operativo, lenguaje de programación o interfaz de usuario compatibles.”¹⁸

Siendo esta una base para distintos modos de información con los cuales las personas interactúan es de gran utilidad ya que en ellas se manejan métodos educativos, de comercio, entre muchos más, que han venido a facilitar las tareas que realizan los seres humanos en las ciencias de la informática, en la comunicación e información como fin.

¹⁸ [https://es.m.wikipedia.org/wiki/Plataforma_\(informática\)](https://es.m.wikipedia.org/wiki/Plataforma_(informática)) (consultado el 13 de agosto de 2018).



También las plataformas electrónicas han facilitado el trabajo de las personas en el ámbito laboral ya que muchas empresas e instituciones cuentan con éstas para la prestación de sus servicios.

1.5. Instituciones públicas en Guatemala que utilizan medios electrónicos de información

En la actualidad se puede hacer mención que todo el aparato estatal que está conformado por los tres poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ya cuentan con tecnología para sus equipos de trabajo y para la prestación de servicios, en virtud que de forma progresiva han alcanzado grandes logros al implementar en diversas instituciones sistemas tecnológicos para que las áreas de servicio al público ya no sean solo de atención personal sino que los trámites puedan realizarse de forma meramente electrónica.

Tal es el caso del Registro Nacional de las Personas (RENAP), que fue creado con uno de los objetivos de otorgar a la población guatemalteca un documento personal de identificación que tiene un mejor diseño que la antigua cedula de vecindad que identificaba a cada guatemalteco. Por lo que dicho registro cumplió con su objetivo ya que en la actualidad el documento de identificación que existe es de mejor calidad en cuanto a su textura y se cuenta con el registro de forma digital de todos los ciudadanos del país, asimismo en línea pueden adquirirse certificaciones de nacimiento, entre otros servicios que ya presta de forma digital.



Con la Ley del Registro Nacional de las Personas Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala que entró en vigencia en el año 2005 se implementaron avances tecnológicos en el Registro Civil, el cual es encarga de la inscripción de los nacimientos, defunciones, matrimonios, divorcios, y todos los actos relativos a la capacidad civil y el estado civil de las personas. Institución que es de gran importancia debido a que por contar con toda la información de los ciudadanos debe prestar un servicio eficaz el cual se logra a través de la utilización medios electrónicos puestos a la disposición de los guatemaltecos.

También el Registro General de la Propiedad presta servicios en línea como la consulta de propiedades que se encuentren en dicho registro con algún gravamen, aviso a propietarios vía mensaje de texto o correo sobre cualquier trámite que se realice sobre las propiedades, validación de razones registrales, seguimiento de documentos en línea, consulta a distancia, cálculo de honorarios, para acceder a estos servicios solo deben los usuarios contar con un código de acceso que es proporcionado por el registro en mención y los avisos que se les dan vía telefónica a los notarios en cuanto a la operación e ingreso.

Por lo anterior se puede decir que el Registro General de la Propiedad es una institución que ya cuenta con sistemas de tecnología avanzada, en virtud que presta diversos servicios de forma electrónica, actualizando así a la población guatemalteca a uso de los servicios electrónicos que prestan.



Asimismo el Registro Mercantil que recientemente implementó los procedimientos para inscripción de empresas mercantiles, comerciante individual y todo lo referente a estos trámites se puede realizar por medio de una red electrónica ingresando a la plataforma o página electrónica del Registro Mercantil agilizando de esta manera las gestiones en virtud, por ejemplo los edictos para la inscripción de sociedades ya no se hacen por medio de soportes de papel sino por medio de soporte electrónico y hasta pueden obtener los usuarios sus patentes de comercio de forma electrónica. Esta importante innovación entró en vigencia a partir del cuatro de julio de 2018.

La visión del Registro Mercantil expresa: “Ser un registro más competitivo que a través de la innovación tecnológica de sus recursos facilite las operaciones mercantiles que se registran en el país”

Se puede decir que el Registro Mercantil tiene un enfoque claro de sus avances tecnológicos y del alcance que pueden llegar a obtener al brindar servicios y operaciones mercantiles que faciliten a los guatemaltecos.

Igualmente la Superintendencia de Administración Tributaria SAT cuenta con un sistema tecnológico digital ya que ofrece varios servicios de forma electrónica, como por ejemplo el traspaso electrónico de vehículos, permitiendo esta nueva modalidad que los notarios que quieran prestar sus servicios profesionales para este tipo de trámites sean autorizados y registrados por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, para realizar gestiones de traspaso electrónico de propiedad de



vehículos terrestres, utilizando agencia virtual; facilitándole al comprador y vendedor esta gestión, sin tener que acudir a una oficina y/o agencia tributaria.

Este sistema de traspaso de vehículos de forma electrónica ha sido de gran ayuda para que las agencias tributarias tengan un desahogo en cuanto a la carga de trabajo, pues ya no reciben números elevados de usuarios que necesitan realizar ese tipo de trámite. Por lo que la tecnología viene a ser un beneficio tanto para la entidad recaudadora y los usuarios, los notarios quienes pueden inscribirse de forma sencilla llenando únicamente los siguientes “requisitos como profesionales:

- a) Firma electrónica avanzada, decreto 47-2008
- b) Registro de huella dactilar en SAT
- c) Ser usuario de Agencia Virtual
- d) Tecnología mínima requerida

Esto le permite al profesional de derecho, agilizar el trámite y procedimiento del traspaso de vehículo sin tener que asistir a una agencia tributaria.”¹⁹

Lo anterior denota todos los avances que Guatemala ha tenido en cuanto a la implementación de medios electrónicos en diversas instituciones y principalmente los realizados en el Organismo Judicial por ser el tema de interés a tratar.

¹⁹ Portal.sat.gob.gt (Consultado el 28 de julio de 2018).



Razón por la cual es importante hacer notar que la Corte Suprema de Justicia y el Organismo Judicial a partir de 1997 para el año 2002 crearon para que fuera de utilidad en los años subsiguientes el Plan de Modernización del Organismo Judicial denominando a la Comisión de Modernización del Organismo Judicial, la cual se conformó con un director, un subdirector, varios miembros de la comisión y varios asesores con la finalidad de buscar soluciones a las falencias en cuanto a la operatividad del Organismo Judicial.

Derivado de lo anterior se determinó que: “En el funcionamiento de los tribunales los problemas identificados son múltiples y todos ellos inciden directamente sobre el producto justicia. Debe destacarse como los principales: (i) deficiente apoyo logístico; (ii) inadecuada distribución del trabajo; (iii) existencia de prácticas procesales sin base legal, que entorpecen los procesos; (iv) ausencia de contratos respecto del flujo de casos; (v) excesivo formalismo en las actuaciones judiciales; y (vi) falta de seguridad de los jueces y de las instalaciones.”²⁰

Tal y como se indica esos fueron los problemas principales encontrados, no obstante existen muchos más. Sin embargo este avance de ubicación de los mismos se logró gracias a que: “La Corte Suprema de Justicia constituyó en 1996 una comisión encargada de la modernización del Organismo Judicial, cuya composición y mandato fueron establecidos en definitiva por acuerdo de la sesión de la Corte del 25 de septiembre de ese año. A partir de entonces la comisión apoyada por un equipo técnico

²⁰ Comisión de modernización del organismo judicial. **Plan de modernización del organismo judicial.**
Pág. 22



y varios asesores realizó una serie de actividades destinadas a preparar tanto un diagnóstico como un plan de modernización.”²¹

Es de vital importancia el avance que ha generado en el sector justicia la implementación de la referida comisión de modernización del Organismo Judicial, en virtud de que con ella se pretenden hacer grandes cambios, tales como equipos tecnológicos necesarios en las diversas áreas para la prestación de servicios de calidad, entre otros.

Para el efecto: “la comisión organizó varias reuniones destinadas a auscultar la percepción y las sugerencias de diversos sectores, dentro y fuera del Organismo Judicial. A través de estas reuniones se identificó algunos nudos problemáticos del funcionamiento judicial y se recogió ideas destinadas a trazar políticas institucionales destinadas a encararlos. Al mismo tiempo, se hizo conocer a los sectores convocados que el Organismo Judicial había iniciado un proceso de cambio.”²²

Por lo anterior se puede notar que la Corte Suprema de Justicia y el Organismo Judicial han realizado una ardua tarea para el mejoramiento en el sistema de justicia en todos los ámbitos, naciendo de esta manera diversos acuerdos con los cuales implementaron procesos electrónicos para la agilización de las labores desempeñadas en dicho organismo. Como lo es el caso de la implementación de los casilleros electrónicos en el Organismo Judicial, que presta cobertura en todas las áreas del derecho.

²¹ Comisión de modernización del organismo judicial. **Op Cit.** Pág. 28

²² **Ibid** Pág. 28



1.6. Casilleros electrónicos

En el Organismo Judicial en la actualidad se han realizados diversos cambios con el objetivo de mejorar los servicios, para el efecto se hace mención de los denominados: “casilleros electrónicos que son depositarios digitales que permiten a los abogados del país recibir notificados sobre los procesos judiciales en los cuales son partes procesales. Hace varios años los abogados recibían las notificaciones a través de un casillero físico, con el avance de la tecnología se implementaron los casilleros electrónicos que ahorran tiempo, son de rápido acceso por *internet* y brindan mayor seguridad.”²³

La tecnología como ya se ha hecho mención es de gran ayuda en la actualidad porque con ella se logran efectuar en poco tiempo diversas actividades. Así como también se ha logrado la reducción de los costos en diversos trámites, porque las personas ya no necesitan acudir hasta el lugar donde requieran información, tal es el caso de las notificaciones que se realizan por estrado ahora se realizan de forma electrónica.

En Guatemala: “Hasta el año 2015, únicamente las notificaciones se realizaban de acuerdo a lo que establecen las leyes procesales de ordenamiento jurídico guatemalteco; es decir se realizan las notificaciones físicamente, en las diversas formas que la ley establece. En virtud de la alta carga judicial que recae sobre los notificadores de los juzgados, la cual ocasiona problemas en las notificaciones de las resoluciones o

²³ <https://ecuadorec.com/casilleros-judiciales-electronicos> (Consultado 28 de julio de 2018).



documentos presentados a los mismos, teniendo como consecuencia procesos judiciales extensos de lo que la ley prevé.”²⁴

Es importante el gran logro que ha tenido Guatemala en el ámbito judicial al haber implementado los casilleros electrónicos porque con ellos se manejan de mejor manera las notificaciones, en virtud que ya no se harán de forma personal sino por medio de la red electrónica para la prestación de un mejor servicio a la población guatemalteca y para los abogados que son los que necesitan recibir de forma rápida las notificaciones de los procesos que auxilian.

“El día 27 de agosto de 2015, se llevó a cabo la actividad denominada lanzamiento del proyecto de las notificaciones electrónicas a nivel nacional en todas las materias de la competencia de la Cámara Civil de la Corte Suprema de Justicia. El Pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, mediante el Acuerdo número 15-2015 autoriza a utilizar el servicio de notificaciones electrónicas a todos los órganos jurisdiccionales de toda la República en las materias siguientes: civil, mercantil, familia, contencioso administrativo, niñez y adolescencia, cuentas y económico coactivo.”²⁵

Hay que tomar en cuenta que el Organismo Judicial cuando inicio el proyecto de realizar las notificaciones de forma electrónica ya no de forma personal lo hizo de manera paulatina, es decir que fue implementándolo primero en unos juzgado y áreas

²⁴ www.bpalaw.net (consultado el 28 de julio de 2018)

²⁵ www.bpalaw.net Op. Cit. Pág. 1



del derecho para comprobar su finalidad y eficacia para después poco a poco llevarlo a cabo en los demás áreas para así poder tener una cobertura total.

Con la tecnología se ha logrado enviar de forma rápida diferentes avisos a los usuarios tal es el caso de: "Las notificaciones electrónicas que son un sistema que permite a las partes procesales ser notificadas de manera electrónica mediante el casillero virtual que es asignado por el Organismo Judicial; mismo que envía un mensaje al correo electrónico designado por la persona interesada para recibir el aviso que en el casillero electrónico se encuentra una notificación."²⁶

Se puede hacer notar que la creación del casillero electrónico en el Organismo Judicial es un sistema tecnológico efectivo por los beneficios que genera la utilización del servicio de notificaciones electrónicas siendo estos: seguridad, celeridad procesal, accesibilidad, validez, reducción de costos, autenticidad de resoluciones, identificación fehaciente del remitente, fecha y hora verificable.

Es necesario tomar en cuenta que para poder hacer uso de los casilleros electrónicos, los usuarios para inscribirse deben seguir los pasos siguientes: "1. El interesado debe llenar un formulario de adhesión voluntaria, que lo puede obtener en <https://www.oj.gob.gt/casilleroelectronico> o en los centros de servicios auxiliares de todo el país. 2. Presentar el formulario de adhesión voluntaria en los Centros de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia del Organismo Judicial. Este proceso se realiza una sola vez. 3. El formulario es registrado, y se le asigna al interesado: a.

²⁶ *Ibid.* Pág. 1



Identificación de usuario b. Contraseña de casillero electrónico para acceso a consultas.”²⁷

Por tal razón es importante que las personas que necesiten utilizar el servicio del denominado casillero electrónico al inicio sigan todos los pasos en cuanto a la proporción de sus datos y hacer del conocimiento al Organismo Judicial su deseo para recibir de esa manera las notificaciones, para que puedan ser aceptados y se les otorgue la contraseña correspondiente.

Procedimiento de las notificaciones electrónicas: “a. Se procede a insertar la firma electrónica en la resolución del caso por parte del notificador, automáticamente se envía la notificación al casillero electrónico. b. El sistema remitirá automáticamente un aviso de notificación al correo electrónico proporcionado en el formulario de adhesión voluntaria. c. Los plazos a los que se encuentren sujetos las notificaciones corren a partir del momento de la recepción de la notificación en el casillero. d. La notificación electrónica únicamente contendrá la cédula de notificación y su respectiva resolución. Los documentos de mérito deberán ser recogidos en el juzgado por las partes debidamente notificadas, contando con 3 días a partir del aviso de notificación para poder recogerlos.”²⁸

En Guatemala el uso de casilleros electrónicos viene a facilitar el ejercicio de la profesión de abogado, en virtud que para poder llevar un mejor control de los casos que

²⁷ **ibid.** Pág. 2

²⁸ **ibid.** Pág. 2



tramita en las diferentes judicaturas, sólo debe realizar el trámite de adhesión al Organismo Judicial para que le lleguen las notificaciones a su correo electrónico y gozar de los beneficios que este sistema moderno otorga.





CAPÍTULO II

2. Derecho comparado

El derecho comparado es la forma de estudio de la aplicación del derecho en países extranjeros siendo importante señalar que: “Es una técnica para estudiar el derecho, caracterizada por contrastar instituciones o figuras jurídicas de distintos ordenamientos con el fin de profundizar en el conocimiento del ordenamiento propio... El derecho comparado consiste en el estudio de las diversas instituciones jurídicas a través de las legislaciones positivas vigentes en distintos países.”²⁹

Derivado de lo anterior se da a conocer que el derecho comparado sirve para poder hacer un estudio analítico de la forma más adecuada de implementar algún tipo de proyecto y si éste es funcional en diversos países, se determina que es apto implementarlo en Guatemala. Ya que con ello se tiene una mejor visión de los beneficios que el mismo puede aportar.

Asimismo se puede decir que el derecho comparado tiene por objeto el estudio del derecho positivo extranjero en general o particularmente. Derecho comparado, disciplina que se ocupa del estudio de instituciones jurídicas o sistemas de derecho localizados en lugares o épocas diversas. Su finalidad es indagar puntos de coincidencia y diferencias específicas, que dan luz sobre la evolución y desarrollo de

²⁹ www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho-comparado.htm (consultado el 2 de septiembre de 2018)



tales instituciones y sistemas, permitiendo aportar datos tendentes a su **mejor** conocimiento, y subrayar carencias susceptibles de ser corregidas en el futuro.

Por tal razón, sí, es trascendental que previo a la implementación de supuestas mejoras a un país independientemente del tema de que se trate, se tome el ejemplo de otros países para que realmente lo investigado sirva de base para un proyecto nuevo y sea de beneficio para la población. Pues claro está que el Estado de Guatemala debe velar por el bien común de los ciudadanos por ser un mandato legal tal y como lo indica la Constitución Política de la República de Guatemala.

Las principales finalidades del derecho comparado son: “investigar la esencia del derecho y las leyes o ritmos de su evolución; investigar el derecho positivo, contrastando entre sí distintos conceptos jurídicos, categorías de conceptos, sistemas jurídicos o grupos de sistemas.”³⁰

Es importante que previo a implementar un nuevo sistema en un país, se tomen en consideración aspectos: políticos, sociales, económicos y jurídicos. Razón por la cual es necesario que en Guatemala al introducir las instituciones públicas sistemas tecnológicos como los usados en otros países, realice un amplio estudio del derecho extranjero, es decir que deben tomar en consideración estrategias similares a las utilizadas en el derecho comparado. Para que se ofrezca a la población servicios de calidad, con revisiones y mejoras continuas.

³⁰ <https://www.google.com.gt/amp/s/leyderecho.org> (consultado el 2 de septiembre de 2018).



2.1. Incremento electrónico en los procedimientos judiciales

Debido al incremento de uso de tecnologías, surge la idea en varios países de implementar en el sector justicia específicamente, la desmaterialización del expediente judicial, con la finalidad que desaparezca el uso de papel y se lleven a cabo los procedimientos judiciales por medios electrónicos, situación que de manera progresiva ya ha tenido buenos resultados en algunos países que ya utilizan este método tecnológico en sus sedes judiciales.

Para el efecto se cita el ejemplo siguiente: “La justicia se vuelve electrónica. La ley de nuevas tecnologías en la administración de justicia persigue lograr a medio plazo la tramitación íntegramente electrónica del expediente judicial, así como ofrecer al ciudadano una imagen de justicia ágil y transparente.”³¹ Se puede decir entonces que la justicia se convierte cada vez de forma electrónica, debido a la implementación de las nuevas tecnologías, pretendiendo la agilización de sus servicios en cuanto a los expedientes judiciales, para que los servicios sean personalizados y poder así aplicar los principios de economía procesal, celeridad y eficacia.

Debido a la necesidad del uso de tecnologías ha sido creada la normativa legal pertinente, tal es el caso de “La Ley Reguladora del Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Administración de Justicia que tiene por objetivo regular los aspectos básicos del derecho a la utilización de las tecnologías de la información por parte de ciudadanos y profesionales en sus relaciones con la

³¹ <https://elderecho.com/la-justicia-se-vuelve-electronica> (consultado el 2 de septiembre de 2018)



Administración de Justicia, así como establecer las condiciones necesarias para poder tramitar íntegramente en formato electrónico todos los procedimientos judiciales.”³²

Lo anterior, muestra que debido a la necesidad de hacer uso de la tecnología en diversos países, la misma ha tenido que regularse para hacer mejor utilización de la misma y no incurrir en algún delito, esto con la finalidad de que exista un conocimiento pleno de lo que se puede o no realizar con la información en los medios electrónicos.

Asimismo la unión europea implementó: “La Comisión de Justicia del Senado, aprobó por unanimidad el proyecto de Ley aunque ha introducido dos enmiendas propuestas por el PP (Partido Popular) y CIU (Convergencia y Unión) que plantean que las reclamaciones por importes inferiores a 30.000 euros están exentas del pago de una tasa en caso de interponer una demanda judicial.”³³

Como se pudo hacer notar lo anterior, es un ejemplo de que ya existen leyes que regulan el uso de tecnologías para que la administración de justicia en distintos países pueda prestar servicios por medio de formatos electrónicos, los cuales muestren los procedimientos judiciales. Es decir que se encuentren al alcance de las personas que necesitan consultar la información al respecto.

Otro ejemplo es: “El expediente judicial electrónico. El artículo versa sobre la implantación del expediente digital en los órganos judiciales españoles. Se analiza su

³² <https://elderecho.com/la-justicia-se-vuelve-electronica> Op. Cit. Pág. 1

³³ *Ibid.* Pág. 1



diseño, la interoperabilidad de los diferentes instrumentos necesarios para su gestión, los cambios en las normas procesales que albergan su utilización y los requisitos técnicos para su desarrollo. El artículo termina con una reflexión de sus carencias actuales y necesidades de mejora para su óptimo rendimiento.»³⁴

Se muestra; que si bien es cierto, lo importante de la implementación del expediente judicial electrónico como todo inicio no será óptima su utilización, en virtud que siempre un proyecto nuevo tendrá dificultades o carencias como todo proyecto innovador, ya que esto se detecta hasta el momento de su realización, por eso se debe implementar de forma gradual. Otro ejemplo es: La justicia inicia el despliegue del expediente judicial electrónico en todos los tribunales. Una justicia con tecnología, sin papel y ágil. Este es el objetivo de justicia digital, cuyo siguiente paso es la implantación del denominado expediente judicial electrónico. El proyecto del expediente judicial electrónico constituye uno de los ejes principales del proceso modernizador de la Administración de Justicia en todo el mundo.

Siendo de gran beneficio que la mayor prestación de servicios se realice de forma electrónica por parte de las instituciones a la población, esto contribuye en la disminución del uso de papel, también se reducen de esta manera los costos y se colabora con el ambiente. Demostrando así el gran aporte de la tecnología por la rapidez con la que se realiza cualquier tipo de gestión ante los tribunales de justicia en la actualidad.

³⁴ <https://boletinjuridico.gtt.es/el-expediente-judicial-electronico> (consultado el 2 de septiembre de 2018)



En otros países el expediente judicial electrónico es una realidad pues tal es el caso de España que: “En la Audiencia Nacional (Sala de lo Social de la Audiencia Nacional que se convirtió, el 14 de junio de 2011, en el primer órgano en desplegar el expediente judicial electrónico), así como en otras sedes judiciales que lo han implantado en una fase piloto. Hoy, 4 de mayo se inicia el proceso para extenderlo progresivamente a la totalidad de partidos judiciales del territorio ministerial. Fundamentalmente supone un cambio de modelo: el expediente deja de ser un conjunto de papeles que se traslada y pasa a ser un conjunto de información en formato electrónico, accesible para todos los intervinientes y donde los procesos de tramitación toman un papel protagonista.”³⁵

Lo anterior muestra los avances que se tienen al implementar la justicia de forma electrónica, es decir que utilizando procedimientos electrónicos en los diversos procesos, mejora el tiempo para resolver los mismos, logrando con esto brindar resoluciones judiciales rápidas, eficaces y apegadas a normas legales en beneficio de los ciudadanos.

“El nuevo expediente judicial electrónico permite que todos los intervinientes judiciales accedan al mismo expediente y documentación, lo que ahorra tiempo, optimiza recursos y agiliza la tramitación de los procedimientos. El proceso de implementación del expediente judicial electrónico precisa de un trabajo previo de digitalización de todos los documentos de los expedientes, bajo un sistema seguro y de manera certificada, así como la implantación de un sistema de gestión documental. La digitalización de los expedientes también mejora la accesibilidad a la información por parte de los

³⁵ noticias.juridicas.com (consultado el 2 de septiembre de 2018).



profesionales judiciales autorizados, que podrán acceder a un mismo documento desde distintos canales y al mismo tiempo. Además también favorece la comunicación entre órganos jurisdiccionales.”³⁶

Es decir que previo a que en el sector de justicia puedan prestarse servicios de forma electrónica, como llevar a cabo procesos completos de forma digital, tienen que haberse digitalizado todos los expedientes. Razón por la cual el mismo es realizado por fases o etapas hasta lograr el cambio completo.

Las fases de la justicia digital y electrónica consisten en la adaptación de los órganos jurisdiccionales a un sistema de gestión procesal electrónico, que permitan realizar la tramitación electrónica en los procedimientos y expedientes judiciales, garantizar la comunicación con las diferentes partes implicados durante todo el proceso he interconectar a varias instituciones relacionadas según la naturaleza de proceso.

En España: “se han adoptado e integrado distintos sistemas de información para que las comunicaciones (demandas, escritos, notificaciones y expedientes administrativos), operaciones de firma, visionado y consulta de documentos sea íntegramente digital, de manera que se elimine el papel del proceso y se otorgan mayores garantías a todos los actos jurídicos. El alcance del programa es proporcionar la gestión procesal electrónica en todos los órdenes jurisdiccionales y todas las instancias del ámbito territorial del Ministerio de Justicia.”³⁷

³⁶ noticias.juridicas.com Op Cit. Pág. 1

³⁷ *Ibid.* Pág. 2



Lo anterior se cita con la finalidad de demostrar la forma en que puede implementarse un sistema digital en Guatemala. La Corte Suprema de Justicia emitirá los Acuerdos correspondientes para realizar la digitalización de los expediente para posteriormente llevar a cabo procedimientos completos de los diversos proceso de forma electrónica.

Para el efecto se hace mención de la forma adoptada en España: “se ha distribuido en 3 fases: Fase I, finalizó en julio de 2016 con la implantación del sistema en todas las capitales de provincia del territorio con competencias no transferidas en materia de justicia, junto con los partidos judiciales de Cartagena, Ibiza y Ponferrada. Fase II, se llevó a cabo en diciembre de 2016 con la extensión del sistema a las sedes judiciales de Talavera de Reina, Mérida y Puertollano, además de completar Palma de Mallorca, Murcia y Valladolid en los órdenes jurisdiccionales civil y penal. Fase III, con inicio desde el 4 de mayo de 2017 y hasta noviembre de 2018, se inicia la puesta en marcha de la Fase III con el objetivo de completar la implantación del expediente judicial electrónico.”³⁸

Como ya se indicó con anterioridad la implementación de expedientes judiciales electrónicos o procedimientos judiciales electrónicos es un proceso tardado, en virtud que se incorpora de manera progresiva en las distintas judicaturas u órganos jurisdiccionales hasta que se complete la labor y prestar así un servicio eficiente en la administración de justicia.

³⁸ Ibid. Pág. 2



2.2. Desmaterialización del expediente judicial

Desmaterialización del expediente judicial es definiendo como: “La desmaterialización, digitalización, visualización u oficina sin papel se refiere, en relación a una empresa, una organización o institución cualquiera, al remplazo de los soportes tradicionales de información (generalmente papel, fichas o *microfilmes*) por ficheros informáticos y ordenadores.”³⁹

Lo anterior se refiere a que en lugar del uso de papel serán utilizados sistemas electrónicos en los cuales los documentos plasmados en soportes de papel se conviertan o trasladen en información contenida en una red electrónica a la cual podrán tener acceso las personas con más facilidad y que sean parte del proceso, por lo que este tipo de desmaterialización se vuelve eficaz por la rapidez con la que podrá ser consultado cualquier tipo de documento.

Otra definición es: “La desmaterialización tiene por principal objetivo acrecentar la eficiencia de los procesos y de los servicios, permitiendo una gestión enteramente electrónica de datos y de documentos de todo tipo, tanto de aquellos que se producen internamente en la propia organización o estructura institucional considerada, como de aquellos que emanan de otros lugares (administraciones públicas, clientes y proveedores).”⁴⁰

³⁹ <https://es.m.wikipedia.org/wiki/desmaterialización> (consultado el 13 de agosto de 2018).

⁴⁰ <https://es.m.wikipedia.org/wiki/desmaterialización> (consultado el 13 de agosto de 2018).



Los países que ya implementaron tecnologías en sus sedes judiciales han pasado por el proceso de la desmaterialización de los expedientes a su cargo, es decir que han digitalizado los mismos, lo cual ha sido bastante funcional porque se ha ido eliminando el papel, el cual es de fácil destrucción ya sea por cuestiones de humedad, porque se rompa o pierda. Razón por la cual es mejor el resguardo de documentos y expedientes en forma electrónica por la seguridad que ofrece en cuanto a la permanencia, cuando estos ya se encuentran digitalizados, además se vuelve muy práctica su búsqueda y acceso para cualquier consulta.

En Guatemala sería de gran ayuda que se implemente la desmaterialización de los expedientes judiciales en el organismo judicial, para ofrecer de esta manera un mejor servicio a abogados y cualquier usuario.

2.3. Colombia

Colombia es uno de los países de América del sur que desarrolla la justicia a través de nuevos sistemas integrales, el uso de la información y las telecomunicaciones (TIC). Situación que ha generado en dicho país grandes avances como se muestra a continuación. Para el efecto el autor Oscar Flórez opina: "El uso de las tecnología de la información y las telecomunicaciones (TIC) en los sistemas judiciales, la experiencia de la justicia colombiana en la materia. Parte de la base de la complejidad del sistema judicial colombiano por la gran cantidad de actores involucrados, lo cual representaría



un reto sustancial desde el punto de vista de la infraestructura informática y de telecomunicaciones en dicho país.”⁴¹

Para Colombia el reto de implementar la tecnología en su sistema judicial no fue fácil, tomando en consideración la infraestructura informática que esto conlleva, pues para prestar un servicio eficaz en el ámbito judicial es de utilidad la tecnología ya que con ella se acorta el tiempo y se reducen los costos de todo lo que respecta a los expedientes judiciales. Colombia en cuanto a la: “Infraestructura, tecnología y servicios básicos (correo electrónico y ofimática), conectividad e interoperabilidad; seguimiento al trámite de los procesos judiciales; y servicios de consulta de normativa, jurisprudencia y doctrina. A continuación destaca una buena práctica llevada a cabo por dos instituciones del sistema de justicia, el Consejo Superior de la Judicatura de Colombia y el Centro de Documentación Judicial Cendoj, que tuvo por objeto garantizar el acceso a la justicia desde sitios de difícil acceso.”⁴²

Lo anterior denota que Colombia ya cuenta con servicios básicos con tecnología en su sistema judicial con la finalidad de prestar un servicio eficiente y moderno para los usuarios. Además pretende que todo expediente judicial sea tramitado de esta manera por la rapidez que el mismo representa desde su inicio hasta el final que sería la emisión de la sentencia respectiva.

⁴¹ Flórez Oscar. **Sistemas Judiciales, una perspectiva integral sobre la administración de justicia.** Publicación semestral del Centro de Estudios de Justicia de las Américas CEJA. Pág. 5

⁴² Publicación semestral del Centro de Estudios de Justicia de las Américas CEJA. **Op Cit.** Pág. 5



Por tal razón se dice que: “En efecto, ya hay un ejemplo de ello, pues el Juzgado Segundo Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué profirió una sentencia tramitada totalmente por medios electrónicos, adoptada en un proceso radicado el 23 de septiembre del 2013.”⁴³

En sus avances Colombia pretende que con la tecnología por medio del internet se evite el masivo uso de papel, razón por la cual se ha ido implementando de forma paulatina que en los juzgados se realice todo el proceso vía electrónica, tal y como es el caso de la sentencia referida en el párrafo anterior que fue emitida en el año 2013. Por lo que se pretende que se generen más logros con respecto a éste tema.

Es importante mencionar el progreso obtenido en Colombia con la emisión de la primera resolución realizada totalmente de forma electrónica para el efecto se cita: “Este fallo marca el inicio del litigio en línea y representa un avance significativo en la transformación cultural, el incremento de las decisiones judiciales y el fortalecimiento de la capacidad institucional, afirmó el CSJ.”⁴⁴

Si bien es cierto que ya fue implementado en Colombia el procedimiento judicial de forma electrónica, con el cual se pretendía la eficacia del procedimiento en todos los casos judiciales, aún no tienen una total cobertura en sus sedes judiciales, en virtud que el proceso del cambio se ha tornado lento, por la infraestructura con la que cuentan.

⁴³ <https://www.ambitojuridico.com/noticias> (consultado el 02 de septiembre de 2018).

⁴⁴ <https://www.ambitojuridico.com/noticias> Op. Cit. Pág. 1



2.3.1. Actualizaciones procesales

Colombia es un país que cuenta con Jefaturas, Fiscalía General de la Nación, la Defensoría Pública y la Procuraduría General de la Nación, dichas instituciones tienen redes de voz y datos interconectados a nivel nacional.

Es decir que todas las instituciones poseen correo electrónico institucional, centros de servicios de atención a los usuarios que centralizan las labores administrativas relacionadas con los procesos judiciales como: notificaciones, solicitudes, audiencias, entre otras. Significando esto que la tecnología electrónica está presente en Colombia en lo que respecta al ámbito judicial y en proceso continuo.

2.3.2. Avances electrónicos

Colombia trabaja arduamente para el desarrollo y avance de la justicia mediante experimentos pilotos como la firma digital para la transferencia de documentos por medio electrónico, definiendo protocolos y estándares para realizar las transferencias con las formalidades debidas. Con estos mecanismos se logra determinar la funcionalidad del proyecto tecnológico e implementarlo de forma permanente.

2.3.3. Procesos electrónicos vigentes

Los procesos electrónicos que en Colombia se encuentran actualmente vigentes, según lo estipula el portal del consejo Superior de la Judicatura: “La rama judicial cuenta con



un sistema denominado Justicia XXI, con alta cobertura y que a pesar de haber sido construido en la década de los 90, ha sido actualizado en diversos aspectos. La tecnología de base es cliente-servidor, lo que implica que cada sede judicial tiene su propia infraestructura cerrada, pero se han desarrollado instrumentos complementarios para consolidar bases de datos nacionales y habilitar aplicaciones como la consulta en línea.⁴⁵

El inconveniente es que las redes no están intercomunicadas, la información electrónica es manejada solamente para la sede judicial o jefatura, lo que serviría de ejemplo para no utilizar un sistema cerrado en los tribunales de familia en la ciudad de Guatemala; pues sería funcional una red que interactúe entre los tribunales o juzgados de paz de familia, a juzgados de primera instancia, a salas de familia y a la cámara civil, mandando y recopilando información desde exhortos, despachos o suplicatorios de notificaciones, apelaciones y procesos de amparo en materia familiar.

2.4. México

La modernización y globalización de la tecnología en México se hace a través de plataformas electrónicas y varios sistemas de información de los nuevos servicios electrónicos para la implementación de justicia, basados en acuerdos y reglamentos como los creados el 22 de junio de 2011 por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativo.

⁴⁵ **Ibid** Pág. 59



2.4.1. Consultas jurisdiccionales

México cuenta con el Consejo de la Judicatura Federal, el cual permite a través de la página web realizar diferentes consultas tales como la normativa de la Corte Suprema de Justicia y su actualización, listas de acuerdos, sesiones, expedientes, criterios novedosos en las sentencias, resoluciones públicas relevantes y las consultas de contrataciones.

Debido a que el consejo de la Judicatura Federal de México tiene sus objetivos claros en cuento al servicio con los mismos pretende: “Satisfacer las necesidades y expectativas de información jurisdiccional, estadística, técnica y estratégica relevante, oportuna y confiable, tanto de las distintas áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal como de la sociedad.”⁴⁶

Se puede decir que México busca que la Judicatura Federal cuente con las herramientas necesarias para prestar un servicio de calidad y rapidez a toda la población a través de medios electrónicos, de los cuales ya se ha hecho mención, ya que estos generan avances importantes para el país, tanto en el ámbito jurídico como en lo social.

También se debe mencionar que para la prestación del servicio de las consultas jurisdiccionales se realiza un arduo trabajo con revisiones constantes tales como: “el análisis y sistematización de la información generada por los órganos jurisdiccionales

⁴⁶ www.dgepj.cjf.gob.mx (consultado el 28 de julio de 2018).



en el sistema integral de seguimiento de expedientes; administrar la firma electrónica; elaborar estudios y diseñar proyectos de carácter técnico-jurídico-administrativo, vinculados con la estadística judicial; proponer las medidas necesarias para garantizar el equilibrio y transparencia en el turno de los asuntos que ingresan a través de las oficinas de correspondencia común para conocimiento de los órganos jurisdiccionales federales; todo lo anterior con el fin de coadyuvar al mejoramiento del servicio de impartición de justicia federal.”⁴⁷

Lo anterior significa que al tener toda la información de los documentos judiciales de forma digital, se logra simplificar la búsqueda de los mismos por los medios electrónicos, en virtud que al encontrarse en soportes de papel tienden a deteriorarse de manera más fácil y muchas veces no se logra la ubicación de algunos expedientes judiciales.

2.4.2. Tribunales virtuales

México cuenta con Sala especializada en juicios en línea con competencia exclusiva para conocer procedimientos contencioso administrativo, se tramita de manera simultánea en línea como en la vía tradicional. Con la finalidad de dar una pronta impartición de justicia, el juicio en línea consiste en el proceso contencioso administrativo, el cual deberá llevarse desde la demanda, desahogo de pruebas y dictado de la sentencia hasta su notificación, mediante uso de sistema informático.

⁴⁷ www.dgepj.cjf.gob.mx Op cit. Pág. 1



Este sistema informático es optativo para el particular, pero es obligatorio para la autoridad demandada. Comprende el almacenamiento de documentos digitales, intercambio de información en la función jurisdiccional, así como la interacción entre el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA) y las partes en litigio, a través de los medios electrónicos y de internet.

México apuesta a la innovación fiscal y administrativa por medio de las tecnologías de la información y las comunicaciones dentro de su sistema judicial, con el objeto de acelerar los procesos, donde el Estado es el demandante por el tipo de procedimientos como lo es el contencioso administrativo suponiendo el caso. Este mismo procedimiento tecnológico e innovador puede ser un resultado beneficioso para el Estado guatemalteco dentro de los procesos de familia, dado que son derechos de suma importancia como los ventilados en los juicios orales, los cuales se desarrollarían de forma simultánea, cumpliendo con los principios procesales de celeridad, sencillez y economía, tanto para ambas partes litigantes como para el sistema judicial.

2.4.3. Acceso a dispositivos móviles

En la actualidad la mayoría de personas cuentan con aparatos electrónicos o dispositivos móviles con los cuales pueden tener acceso al internet y con el mismo están conectados a diversidad de servicios, por ser éste un: "mecanismo o artificio para producir una acción prevista o la organización para acometer una acción. La ciber-justicia puede ayudar a que la impartición de la justicia sea más rápida y transparente, el uso de la informática, específicamente de la computadora, como instrumento para su



consecución (uno de los fines óptimos del derecho), facilita que los procesos en la materia sean más cortos y sencillos. Con este y otros elementos se puede acceder por internet, incluso en algunos casos a través del teléfono celular, al expediente electrónico, así como enviar promociones y recibir acuerdos de la autoridad, de modo que no se tenga que acudir físicamente a los tribunales.”⁴⁸

Esto viene a colaborar en el sentido que los abogados podrán reducir el tiempo en cuanto a revisión de expedientes ya que podrán consultarlos vía electrónica por medio de una computadora, teléfono celular o cualquier aparato que tenga internet, así como también tendrán acceso a recibir notificaciones de los expedientes judiciales de su interés para poder dedicarse a otros asuntos, ya sea relacionados con la carrera judicial o no.

2.5. Brasil

Brasil es un país que cuenta con extensión territorial amplia, ha tenido que hacer esfuerzos para lograr organizar diferentes actividades en busca de mejorar su poder judicial, para que éste resulte ser ágil con la implementación de métodos modernos como el proceso judicial electrónico, es decir que todo tipo de trámite ante sus órganos de justicia se puedan realizar por vía electrónica.

Por tal razón Brasil es un país que quiere mejorar la prestación de sus servicios en el ámbito judicial es de hacer notar lo que representa esta postura para el reconocido

⁴⁸ www.dle.rae.es (consultado el 28 de julio de 2018).



tratadista *Paulo Cristovao de Araujo Silva* quien en su ponencia o sistema *Pje-Proceso Judicial Electrónico* destaca: "Este sistema tiene por objetivo proveer al Poder Judicial de un sistema de tramitación electrónica de procesos judiciales, desde su origen a su archivo asegurando al máximo la integración y actualización para una rápida solución de conflictos de interés. Su foco abarca los procesos civiles y criminales De cualquier especialidad del Poder Judicial Brasileiro (trabajo, militar, estadual y federal)."⁴⁹

Derivado de lo anterior se puede decir que Brasil es uno de los países que ya cuenta con un sistema judicial con tecnología, es decir que ejerce justicia de forma electrónica, en virtud que el país incorporo un proceso judicial electrónico que tramita los expedientes desde su inicio hasta su finalización al momento de emitir la sentencia que conforme a derecho corresponda.

2.5.1. Proceso judicial digital

En Brasil a pesar de la gran extensión territorial con la que cuenta, en el mismo se han generados bastantes logros en cuanto a la implementación del proceso judicial digital pues cuenta como: "principio federal, es natural tener al menos una Judicatura para cada una de las unidades federativas y una para el gobierno federal. El Consejo Nacional de Justicia fue establecido en 2005 con el objetivo de orientar y consolidar la conducta administrativa de los tribunales; y desde su creación, ha organizado actividades en busca de una coordinación más eficaz del Poder Judicial. Todo este

⁴⁹ de Araujo Silva, Paulo Cristovao. **Publicación semestral del centro de estudios de Justicia de las Américas –CEJA**. Año 9 N°16. Pág. 64



trabajo fue la base sobre la que descansa el proyecto de Proceso judicial Electrónico.

Este sistema fue diseñado por el Tribunal Federal en 2008, y después de algunas correcciones, fue adoptado por el Consejo Nacional de Justicia en 2010.”⁵⁰

Derivado de lo anterior es importante mencionar que los brasileños crearon el Consejo Nacional de Justicia con el propósito de mejorar el poder judicial, encontrándose entre sus logros la implementación del Proceso Judicial Electrónico o sistema (Pje) como lo denominan, el cual fue efectuado de una manera para que abarcara todo el poder judicial desde su inicio hasta su finalización.

Lo anterior denota los esfuerzos realizados por el referido país con la implementación del proceso judicial digital, en virtud que: “El sistema Pje es gigantesco. Las variables con las que tiene que lidiar son tanto políticas, técnicas y jurídicas; todas demandan una instalación controlada para que su futura difusión sea garantizada. Está avanzando firmemente en esa dirección con las medidas de control de riesgo implementadas. Con certeza se trata de un camino sin retorno.”⁵¹

La finalidad de Brasil es prestar un servicio efectivo que esté integrado y actualizado. Sin embargo no está demás hacer notar las ventajas y falencias que pueden surgir en la implementación de sistemas tecnológicos modernos en un país de dimensiones y longitudes inmensas. Así como se ha hecho referencia de Colombia, México y Brasil, tomando en consideración que al hacer un análisis en el derecho comparado, se

⁵⁰ **Ibid** Pág. 64

⁵¹ **Ibid** Pág. 64



pueden sustraer las mejores opciones para realizar un proyecto en Guatemala en el cual se proponga la implementación de desmaterialización de expedientes judiciales y un proceso judicial electrónico como ya existe en dichos países.





CAPÍTULO III

3. Juicios y procedimiento de familia electrónico

Siendo el juicio una disputa entre dos o más personas que debe dilucidarse en un órgano jurisdiccional competente, otra definición sería: “El juicio consiste en una discusión jurídica entre las partes intervinientes y cuya difusión y resolución se somete al conocimiento de un juez o tribunal, capacitado especialmente para resolver sobre la cuestión.”⁵²

Por lo que el juicio viene a ser una discusión que se da entre dos partes o sujetos y en este caso en específico en el ámbito familiar. Por lo que deben buscarse los medios adecuados para la resolución de los conflictos y mucho mejor si se realiza por sistemas rápidos y modernos como la implementación de llevar todo tipo de procedimiento de forma electrónica, tal es el caso denominado en otros países como proceso judicial electrónico.

Asimismo se puede entender al procedimiento civil familiar como una serie de actos que se realizan con la finalidad de determinar a quién le corresponde el derecho y quien debe cumplir la obligación. Para el efecto se hace mención de la definición siguiente: “es una sucesión de actos procesales que se traducen en etapas que se llevan a cabo dentro del proceso basándose en normas procedimentales civiles.”⁵³

⁵² <https://www.definicionabc.comderecho> (consultado el 2 de septiembre de 2018).

⁵³ <https://jorgemachicado.blogspot.com> (consultado el 2 de septiembre de 2018).



Es decir que el procedimiento son fases que se encuentran plenamente establecidas en la ley. Por lo que debe cumplirse cada una de ellas en su momento procesal oportuno.

Para Guatemala la desmaterialización del expediente judicial es un desafío que definitivamente tiene que afrontar; como desahogo de la pesada carga judicial que atraviesa, sumándole el aumento de la población y los índices estadísticos de los procesos que diariamente ingresan a los juzgados de familia. Al desmaterializar el expediente judicial se estaría automáticamente convirtiendo los procesos de familia de forma electrónica, lo cual reduciría el tiempo de resolución de los conflictos y por ende al ser derechos de suma importancia, tendrían una pronta justicia.

3.1. Procesos de conocimiento o de declaración

Estos procesos son los que sirven para determinar si la parte que solicita que se le declare un derecho es realmente a quien le corresponde. Por lo cual se considera que: “Los procesos de conocimiento, que también se llaman de declaración, son aquellos por medio de los cuales los tribunales juzgan, es decir declaran el derecho en el caso concreto, lo hacen cuando ante los mismos se interpone una pretensión declarativa pura, una pretensión de condena o una pretensión constitutiva. Estas declaraciones no dan lugar a tres clases de procesos, sino que cualquiera de ellas se conoce o ventila por el proceso de conocimiento o declaración. Las alternativas al proceso de conocimiento son el proceso de ejecución y el proceso cautelar o de aseguramiento.”⁵⁴

⁵⁴ Montero Aroca, Juan. Mauro Chacón Corado. **Manual de derecho procesal civil guatemalteco**. Pág. 251



Estos procesos son con los que se inicia el trámite o procedimiento ante un **órgano** jurisdiccional con la presentación de la demanda por parte del que tenga el interés en resolver su situación, para que se cite a la otra parte y posteriormente entrar a la etapa de prueba, con la cual a consideración de juez se logrará determinar a quién le corresponde el derecho que reclama, lo cual se verá reflejado en la sentencia que será emitida por el juzgado competente.

Los procesos de conocimiento son los siguientes: ordinario, oral y sumario como se encuentran regulados en el Código Procesal Civil y Mercantil Decreto Ley 107, en Guatemala. Siendo los Juzgados de Primera Instancia Civil los que conocen esos tipos de procesos.

Y por ser la materia de interés es importante mencionar el ámbito de familia, para lo cual se puede decir que: “Los Tribunales de Familia tienen jurisdicción privativa para conocer en todos los asuntos relativos a la familia. Su fundamento legal se encuentra en el Decreto Ley 206, Ley de los Tribunales de Familia.”⁵⁵

En Guatemala la ley específica es Decreto Ley 206, Ley de los Tribunales de Familia que regula todas las formas de proceder en los casos de familia en los Juzgados de Primera Instancia de Familia, que tendrá a su cargo el conocimiento de todos los procesos ordinarios y orales específicos de esa área del derecho se encuentran

⁵⁵ [https://es.m.wikipedia.org/wiki/Tribunal_de_familia_\(Guatemala\)](https://es.m.wikipedia.org/wiki/Tribunal_de_familia_(Guatemala)) (consultado el 13 de agosto de 2018).



normados en el Artículo 1: “se instituyen los Tribunales de Familia con jurisdicción privativa para conocer en todos los asuntos relativos a la Familia.”

El Artículo anterior citado muestra que los Tribunales de Familia son los encargados de resolver todos los asuntos específicos que puedan suscitarse entre las familias guatemaltecas. Tomando en consideración que la familia por ser la base de la sociedad es de vital importancia que el Estado en este caso a través del Organismo Judicial vele por el bienestar de la misma.

Asimismo el Artículo 2 de la Ley de Tribunales de Familia Decreto Ley 206 regula: “Corresponden a la jurisdicción de los Tribunales de Familia los asuntos y controversias cualquiera que sea la cuantía, relacionados con alimentos, paternidad y filiación, unión de hecho, patria potestad, tutela, adopción, protección de las personas, reconocimiento de preñez y parto, divorcio y separación, nulidad del matrimonio, cese de la unión de hecho y patrimonio familiar.”

Es de hacer notar que los asuntos en referencia son los que se tramitan por medio de juicio ordinario u oral, los cuales como ya se hizo mención su procedimiento se encuentra en el Código Procesal civil y Mercantil Decreto Ley 107, en estos se pretenden realizar cambios tecnológicos como la implementación de una plataforma electrónica, con la cual se lleven los procedimientos por vía digital y electrónica.

Pues la finalidad es que el procedimiento de familia sea de forma electrónica para reducir costos y tiempo en la emisión de las resoluciones pertinentes por los juzgados o



tribunales a cargo, contribuyendo esto con la eliminación del uso masivo de papel y así reducir los índices de contaminación del planeta como un cambio positivo.

3.2. Ordinario

En el ámbito del derecho civil se tiene el denominado juicio ordinario, el cual según la ley puede ser utilizado para calificar las distintas cosas que puedan o no pertenecer a una persona y que las mismas no tengan una tramitación especial. Por tal razón algunos autores proporcionan la siguiente definición: “La palabra ordinario, empleada con relación a un juicio o proceso de conocimiento, significa que no hay limitación a objetos determinados y, también, que hay plenitud de conocimiento.”⁵⁶

Lo anterior significa que cuando se plantea un juicio ordinario podrán reclamarse distintos objetos siempre y cuando los mismos tengan relación al derecho que se pretenda hacer valer, ante la parte contraria y el juez que se encuentre a cargo del caso para poder dilucidar la situación durante todas las etapas procesales hasta la finalización en el órgano jurisdiccional competente.

Un juicio puede llamarse ordinario: “cuando por medio de él los tribunales pueden conocer: a) Objetos de todas clases, esto es, cualquier pretensión declarativa, la cual no vendrá referida a un objeto o materia determinada, de modo que este tipo de juicio se establece con carácter general. b) Sin limitación alguna, es decir, pudiendo las partes someter al tribunal con toda amplitud el conflicto que las separa, por lo que no

⁵⁶ Montero Aroca, Juan. Mauro Chacón Corado. **Manual de derecho procesal civil guatemalteco**. Pág. 252



hay limitación referida ni a las alegaciones de las partes, ni a los medios de prueba, ni al conocimiento judicial, por lo que el tribunal, al final del juicio, debe dictar una sentencia que producirá los normales efectos de cosa juzgada.”⁵⁷

El juicio o procedimiento ordinario consiste en una serie concatenada de actos mediante los cuales el tribunal resuelve de forma vinculante para las partes, en aquellas controversias que no tienen señalada una tramitación especial que es contrario al significado a ordinario. Además en el mismo se podrá hacer cualquier tipo de reclamación tal y como lo indican los párrafos anteriormente citados.

La legislación guatemalteca en el Artículo 96 del Código Procesal Civil y Mercantil Decreto Ley 107 regula: “Las contiendas que no tengan señalada tramitación especial en este Código, se ventilarán en juicio ordinario.”

Esta serie concatenada de actos son: el escrito inicial o demanda, redactada con requisitos formales establecidos en nuestra legislación vigente; el emplazamiento, las excepciones, la actitud del demandado, las pruebas, la vista, el auto para mejor fallar y la sentencia. Todos estos actos se encuentran contenidos en el Código Procesal Civil y Mercantil Decreto ley 107. Siendo un juicio tipo, basado en el ordenamiento de los actos.

⁵⁷ Ibid Pag. 252



Derivado de lo anterior, el juicio ordinario siendo un proceso de conocimiento, es la base o tipo para la implementación del proceso electrónico, pues todas sus etapas de procedimiento pueden desarrollarse de manera electrónica, cumpliendo con los principios de economía procesal, celeridad y justicia. No está de más hacer mención que en los tribunales de familia se tramitaran en juicio ordinario lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Tribunales de Familia Decreto Ley 206, “Los juicios relativos a reconocimiento de preñez y parto, paternidad y filiación, separación y divorcio, nulidad del matrimonio, declaración y cese de la unión de hecho y patrimonio familiar, se sujetarán a los procedimientos que les correspondan según el Código Procesal Civil y Mercantil.”

Dicho artículo indica cada uno de los asuntos que pueden llevarse en esa vía, sin embargo si algún asunto no tiene una tramitación especial puede también resolverse por medio del juicio ordinario. Es decir que éste tipo de juicio da la oportunidad de solucionar diversas diferencias que puedan surgir entre las personas ya sea de tipo familiar y civil como ya se ha mencionado.

3.3. Oral

El juicio oral es un procedimiento desarrollado por audiencias, tal y como se indica en el Artículo 199 del Código Procesal Civil y Mercantil Decreto Ley 107 el cual establece: “Se tramitarán en juicio oral: 1. Los asuntos de menor cuantía 2. Los asuntos de ínfima cuantía 3. Los asuntos relativos a la obligación de prestar alimentos.”



Entre otros que también se deberán llevar por la vía del juicio oral, tal y como lo indica la ley. Los cuales pueden ser de ámbito familiar y civil para poder resolver las diferencias que se presenten referentes a cuantías ya sean ínfimas o menores. Y dependiendo a la materia de que se trate serán tramitados ante los juzgados de familia y juzgados civiles, por ser éstos los órganos jurisdiccionales competentes en esas áreas del derecho.

Asimismo el Artículo 8 de la Ley de Tribunales de Familia Decreto Ley 206 preceptúa: “En las cuestiones sometidas a la jurisdicción privativa de los Tribunales de Familia, rige el procedimiento del juicio oral.”

El juicio oral se desarrolla en una sola audiencia, si en ella no es posible diligenciar todos los medios de prueba, se señalará día y hora para la próxima, hasta tres audiencias máximo para dictar sentencia. Este es un juicio en el cual el proceso electrónico se llevaría a través de audio conferencia o en un proceso dividido si lo considera necesario el juez, a fin de minimizar gastos y aglomeraciones dentro de los juzgados de familia.

Guatemala ya tiene algunos procedimientos tecnológicos, citando para el efecto un ejemplo recientemente sobre actualización electrónica de los procesos orales es el pago de la pensión alimenticia es que: “los magistrados de la Corte Suprema de Justicia presentaron una nueva dirección en la web que es www.pensionesalimenticias.oj.gob.gt la cual permitirá hacer consultas de saldos de pensiones alimenticias. Bastará con ingresar a la página web para saber si el demandado ya depositó. Para generar este



código deberá presentarse a la ventanilla de atención al usuario de la gerencia financiera ubicada en la planta baja del edificio palacio de justicia o en el tercer nivel del Centro de Justicia de Familia.⁵⁸

Es increíble que la tecnología genere grandes logros en las instituciones para la prestación de sus servicios, facilitando de esta manera las consultas a distancia para los más necesitados como en este caso que es de beneficio para las mujeres que reciben pensiones alimenticias tanto para ellas como para sus hijos menores, en virtud que ya no tienen la necesidad de realizar gastos excesivos para trasladarse a las sedes del organismo judicial que se encuentran lejanas a sus viviendas, sólo para consultar saldos de la cuenta en la que les depositan los responsablemente obligados.

Sin embargo para poder realizar las consultas vía internet de las cuentas para pensiones alimenticias del Organismo Judicial las personas deberán realizar previamente la solicitud de un código de acceso con el cual ya podrán hacerlo sin ninguna dificultad.

También es de hacer notar que en algunos municipios y departamentos de Guatemala se han implementado métodos modernos y tecnológicos por ejemplo: “en el caso del interior del país, puede realizar el trámite en la delegación de gerencia financiera del Centro Regional de Justicia de Quetzaltenango. En estos lugares debe presentar su Documento Personal de Identificación DPI y el número de caso o expediente para que

⁵⁸ www.guatevision.com (consultado el 28 de julio de 2018).



con esto reciba una constancia con el número correspondiente del caso y código que le permitirá ingresar al sistema de consultas. Quienes no tengan acceso a internet, podrán hacer las consultas en los módulos del Palacio de Justicia, Centro de Justicia de Familia, Centro de Justicia de Femicidio y Centro Regional de Justicia.”⁵⁹

Este es otro de los avances que se han ido suscitando en el Organismo Judicial en Guatemala en la rama de familia, en lo que respecta al uso de la tecnología, pues al haber implementado la consulta en línea de las pensiones alimenticias, es decir por medio de una página web beneficia al sector femenino o a quien corresponda al recibe las mismas para su subsistencia y la de sus menores hijos, cumpliendo de esta manera el Estado con unos de los principales fines que se encuentran regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 1: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”

3.4. Documento digital

Siendo en la actualidad un documento digital la nueva forma de visualizar todo tipo de material de carácter intelectual, de entretenimiento o de cualquier ámbito que le interese al ser humano. Por lo que se considera a éste como: “La representación en medio digital de un documento, contenido, textos, imágenes, sonidos, videos.”⁶⁰

⁵⁹ www.guatelevision.com (consultado el 28 de julio de 2018).

⁶⁰ www.alquiblaweb.com (consultado el 28 de julio de 2018).



Por lo anterior se puede decir que los documentos digitales son los que sustituyen a los documentos en papel, lo cual mejora el resguardo de los mismos, en virtud que ya subidos a una red su búsqueda y utilización se hacen más fáciles y de esta manera también se contribuye a la economía.

3.5. Firma electrónica

La firma electrónica fue implementada en Guatemala en el año 2008 con la creación de la Ley Para El Reconocimiento de las Comunicaciones y las Firmas Electrónicas Decreto 47-2008, tomando en consideración que la tecnología se encuentra a la vanguardia. Por lo que el Considerando primero del ya mencionado cuerpo legal establece lo siguiente: “Que el Estado como responsable del bien común debe mantener, reforzar y aplicar políticas y acciones que permitan una mayor participación en la dinámica y beneficios del desarrollo económico y social libre, la modernización, los procesos económicos sin trabas ni obstáculos artificiales, así como la inserción del país en las corrientes de progreso mundial de manera sostenible y equitativa.”

Lo anterior se refiere a que tomando en consideración el desarrollo de otros países, se busca que Guatemala tenga los mecanismos para la introducción y desarrollo del uso de la tecnología en todas las instancias como la iniciativa privada y las instituciones públicas, razón por la cual el Estado al ser el ente encargado de velar por el bienestar y progreso de la población a través de uno de sus organismos como lo es el legislativo aprobó la Ley para el Reconocimiento de las comunicaciones y Firmas Electrónicas Decreto 47-2008.



También es necesario hacer mención de la importancia que conlleva que la sociedad esté actualizada, por esa razón el considerando segundo de la Ley para el Reconocimiento de las comunicaciones y Firmas Electrónicas preceptúa: “Que la inmersión masiva de la tecnología en nuestra sociedad es una realidad que no se puede ignorar y por ende se debe revisar los conceptos y visiones tradicionales del mundo físico para adaptarlos al actual contexto del mundo digital.”

En la actualidad la tecnología es tan necesaria ya que facilita la realización de todo tipo de actividades como laborales, académicas, de comercio, de entretenimiento, entre otras, en virtud que el internet es una herramienta que facilita el trabajo de búsqueda de información de cualquier índole y también las negociaciones que se quieran realizar en el mismo, por su rapidez y seguridad toda vez se hagan bajo los parámetros legales, como en el caso de los documentos que contengan firma electrónica.

Para el efecto el Artículo 1 de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas Decreto 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala regula: “La presente Ley será aplicable a todo tipo de comunicación electrónica, transacción o acto jurídico, público o privado, nacional o internacional.”

Con referencia al citado Artículo éste muestra que las comunicaciones electrónicas se utilizan en todos los ámbitos, tanto nacionales como internacionales.

Por lo que la evolución en la tecnología genera agilidad en los trámites de todo tipo y en especial en el ámbito jurídico, como ocurre en el organismo judicial que ya se realizan



tramites vía internet, tal y como sucede con la prestación del servicio de notificaciones electrónicas también denominado casillero electrónico y otras que se irán implementado de forma paulatina con la visión de la prestación de un servicios digital eficaz y económico.

3.6. Propuesta de implementación del nuevo sistema electrónico en el Organismo Judicial de Guatemala

Lo que se pretende como ya se indicó con anterioridad es que Guatemala se sume a los países que ya cuentan en su sistema judicial con formas tecnológicas con las cuales pueden llevar a cabo procedimientos completos de forma electrónica. En virtud que en la actualidad sólo se cuenta con la firma electrónica, casilleros electrónicos y consultas electrónicas como la de poder consultar las cuentas del organismo judicial donde son depositadas las pensiones alimenticias para verificar los saldos correspondientes.

Lo anterior ha venido a facilitar el trabajo tanto de los operadores de justicia como el de los abogados que constantemente necesitan información acerca de los procesos que llevan en las distintas judicaturas, así como también ha suplido las necesidades de los usuarios ya que algunas consultas se pueden realizar por medio de la red.

Razón por la cual el criterio de la implementación completa de un sistema o plataforma electrónica en la cual se puedan realizar todo tipo de trámites no sólo de consultas o notificaciones sino para resolver el proceso completo sería un desahogo para el cúmulo de trabajo que manejan los juzgados y tribunales, específicamente se propone que se implemente en los juzgados de familia.



No está de más hacer notar que en el sector justicia en Guatemala ya se han emitido algunos acuerdos y convenios los cuales son la base legal de cada una de las formas tecnológicas que se implementaron de forma paulatina en busca de mejorar la forma de operar del Organismo Judicial.



CAPÍTULO IV

4. Regulación legal del uso de casilleros electrónicos en el Organismo Judicial

Siendo los casilleros electrónicos uno de los medios modernos con los cuales cuenta el Organismo Judicial, el cual fue implementado con la finalidad de facilitar las notificaciones a sus destinatarios e interesados, tomando en consideración que cuando se envían de forma personal muchas veces no llegan a donde corresponde. Esta nueva forma de notificación que se realiza por medio de correo electrónico surge o nace a la vida jurídica con la Ley Reguladora de las Notificaciones por Medios Electrónicos en el Organismo Judicial Decreto 15-2011 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, la cual regula lo siguiente:

El Artículo 1 de la Ley Reguladora de las Notificaciones por Medios Electrónicos en el Organismo Judicial Decreto 15-2011 del Congreso de la República de Guatemala regula: “En todos los procesos judiciales y asuntos administrativos que se tramiten en el Organismo Judicial, además de las formas de notificación reguladas en la ley, se podrá notificar a las partes, sus abogados e interesados, en la dirección electrónica previamente constituida. La adhesión al sistema de notificaciones electrónicas de las partes, sus abogados e interesados es voluntaria y deberá ser expresa, para lo cual el Organismo Judicial elaborará y facilitará los formularios de adhesión respectivos.”

El artículo referido da a conocer que en la actualidad ya existen mejores mecanismos para la realización de las notificaciones, ya no sólo las denominas personales entre otras formas que establece la ley, sino que los distintos procesos que se llevan a cabo



en el Organismo Judicial podrán hacerse del conocimiento de las partes procesales por medio del casillero electrónico, que es una forma de notificación que se realiza a través de aparatos eléctricos que tengan acceso a *internet*, siempre y cuando exista una manifestación previa de interés de recibir de esa manera las notificaciones lo cual deberá ser solicitado en un formulario al Organismo Judicial.

La Ley Reguladora de las Notificaciones por Medios Electrónicos del Organismo Judicial Decreto 15-2011 del Congreso de la República de Guatemala en Artículo 2 regula: “Las notificaciones realizadas a través de medios electrónicos, tendrán los mismos efectos y validez que las realizadas conforme las normas procesales correspondientes.”

Derivado de lo anterior se puede decir que tanto las notificaciones electrónicas como las realizadas de forma personal y las otras establecidas en la ley, surten los mismos efectos, añadiendo a esto que las notificaciones también pueden hacerse por vía telefónica actualmente. Por lo cual se concluye que todas las formas de notificación que se encuentren normadas tendrán los mismos efectos legales.

No obstante lo anterior, es importante hacer mención del Artículo 66 del Código Procesal Civil y Mercantil Decreto Ley 107 regula: “Toda resolución debe hacerse saber a las partes en la forma legal y sin ello no quedan obligadas ni se les puede afectar en sus derechos. También se notificará a las otras personas a quienes la resolución se refiera. Las notificaciones se harán, según el caso: 1. Personalmente; 2. Por los estrados del tribunal; 3. Por el libro de copias; y 4. Por el boletín judicial.”



Lo anterior significa que las formas anteriormente descritas de realizar las notificaciones como las modernas, que son por medio de casilleros electrónicos son válidas ya que deben cumplir siempre con todos los pasos, requisitos y plazos que establece la ley para efectuarlas. De no ser así se deberá determinar el incumplimiento para evitar la vulneración de los derechos que intervienen en este proceso.

También el Artículo 67 del Código Procesal Civil y Mercantil Decreto Ley 107 se refiere a los distintos tipos de resoluciones por ejemplo de puro trámite, resoluciones de materia específica y resoluciones que resuelven el asunto más conocidas como sentencias, las cuales deben ser notificadas a los interesados o en su caso a los representantes de los mismos, por lo que tendrá que realizarse de forma personal y deberá contener la hora, fecha, lugar y firma para que ésta sea válida.

Para el efecto el Artículo 141 de la Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Las resoluciones Judiciales son: a) Decretos, que son determinaciones de trámite. b) Autos, que deciden materia que no es de simple trámite, o bien resuelven incidentes o el asunto principal antes de finalizar el trámite. Los autos deberán razonarse debidamente. c) Sentencias, que deciden el asunto principal después de agotados los tramites del proceso y aquellas que sin llenar estos requisitos sean designados como tales por la ley.”

El Artículo anterior explica claramente la diferencia que existe en los tipos de resoluciones, y no importando esto todas deberán hacerse del conocimiento de las personas que intervienen en un proceso judicial. Por lo que a manera de conclusión en



cuanto a las formas de resoluciones y maneras en que deben ser notificadas las mismas, en lo que respecta al casillero electrónico se rige por todo lo establecido en las leyes de carácter ordinario y procesal.

Derivado de lo anterior y para el efecto de la aplicación de las notificaciones de forma electrónica se creó el Reglamento, por lo que se cita el Artículo 1 del Acuerdo 11-2012 de la Corte Suprema de Justicia, Reglamento de la Ley Reguladora de las Notificaciones por Medios Electrónicos en el Organismo Judicial el cual regula: “Se establece el Sistema de Notificaciones Electrónicas en los procesos judiciales y procedimientos administrativos que se tramitan en el Organismo Judicial, de acuerdo al Plan de Ejecución de Notificaciones Electrónicas, que la Corte Suprema de Justicia implementará gradualmente en toda la República.”

Como indica el referido cuerpo legal, la implementación de las notificaciones electrónicas o casilleros electrónicos en Guatemala se ha tenido que realizar de forma paulatina en las judicaturas. En virtud que se debe tomar en cuenta la infraestructura, los proyectos que implican el grado de evolución que los mismos conllevan, la prestación de servicios eficientes y de certeza jurídica.

Por lo que no está demás citar el Artículo 19 del Acuerdo 11-2012 de la Corte Suprema de Justicia, Reglamento de la Ley Reguladora de las Notificaciones por Medios Electrónicos en el Organismo Judicial el cual regula: “La Corte Suprema de Justicia, para cada ramo en particular y circunscripción territorial, emitirá la disposición que



autorice la utilización del Sistema de Notificaciones Electrónicas, sin la cual, no se podrá implementar.”

Es decir que en cada ámbito del derecho, por ejemplo civil, penal, familia, entre otros donde la tecnología ha de ser implementada para mejorar el trabajo y la prestación de servicios, como lo es el denominado casillero electrónico, para su validez tendrá que ser aprobado por la institución a cargo de la justicia en Guatemala, como lo es el Organismo Judicial a través de la Corte Suprema de Justicia. Por tal razón con la entrada en vigencia del Acuerdo 11-2012 de la Corte Suprema de Justicia, por ser el reglamento que dio vida a la Ley Reguladora de las Notificaciones por Medios Electrónicos en el Organismo Judicial Decreto 15-2011, se hace necesario mencionar que el mismo proporciona los pasos a seguir para la efectiva aplicación de la ley.

Sin embargo con posterioridad se modifica el Reglamento de la Ley Reguladora de las Notificaciones por Medios Electrónicos en el Organismo Judicial, contenido en el Acuerdo 11-2012, a través del Acuerdo 2-2013 de la Corte Suprema de Justicia el cual queda así: Artículo 1 “Se modifica el Artículo 10 del Acuerdo 11-2012 de la Corte Suprema de Justicia, Reglamento de la Ley Reguladora de Notificaciones por Medios Electrónicos en el Organismo Judicial el cual queda de la manera siguiente: En el caso de notificaciones que deban practicarse acompañadas de documentos, las resoluciones se notificarán en el casillero electrónico señalado, indicando que en el órgano jurisdiccional o sede administrativa que emitió la resolución, quedarán a disposición del interesado las copias correspondientes.”



Lo anterior significa que al momento que se realice una notificación por los medios electrónicos en el casillero electrónico y esta deba ir acompañada de documentos, lamentablemente se hará pero no de forma completa, en virtud que a pesar de recibir la notificación vía internet, el interesado de igual forma tendrá que presentarse al juzgado a cargo del expediente para poder obtener los documentos adicionales que tenían que ir adjuntos a la notificación.

Esa práctica se torna inadecuada en virtud que todos los juzgados deben contar con el equipo necesario para realizar el trabajo completo, para que así junto con la notificación se envíen de una vez los documentos de soporte de dicha notificación, ya que previo a enviarla los mismos tendrían que haber sido escaneados. Y así realmente se esté cumpliendo con la finalidad de que el casillero electrónico sea eficiente.

Asimismo por medio del Acuerdo 1-2013 de la Corte Suprema de Justicia, Autoriza en el Artículo 1 que regula: “Se autoriza notificar de forma electrónica, a partir del veintiocho de enero de dos mil trece, las resoluciones emitidas dentro de los expedientes en los cuales se señale como lugar para recibir notificaciones el casillero electrónico asignado para el efecto, a los órganos jurisdiccionales siguientes: 1) Cámara Civil de la Corte Suprema de Justicia. 2) Cámara de Amparo y Antejucio de la Corte Suprema de Justicia. 3) Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas y de Conflictos de Jurisdicción. 4) Salas de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social con sede en el municipio de Guatemala. 5) Juzgado de Primera Instancia de Cuentas. 6) Juzgados de lo Económico Coactivo con sede en el municipio de Guatemala 7) Juzgados de Paz Civil del municipio de Guatemala. 2 8) Juzgados de



Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social con sede en el municipio de Guatemala.”

Con lo anterior se da a conocer las judicaturas tales como salas, cámaras y juzgados en los cuales ya fue aprobado por la Corte Suprema de Justicia a través del Acuerdo 1-2013 para que los órganos correspondientes realicen las notificaciones por medio del denominado casillero electrónico, para la agilización de los procedimientos de los expedientes que tienen a su cargo.

También el Artículo 2 del referido Acuerdo 1-2013 de la Corte Suprema de Justicia regula: “Se autoriza notificar de forma electrónica, a partir del dieciocho de febrero de dos mil trece, las resoluciones emitidas dentro de los expedientes en los cuales se señale como lugar para recibir notificaciones el casillero electrónico asignado para el efecto, a los órganos jurisdiccionales siguientes: 1. Salas de la Corte de Apelaciones del ramo Civil y Mercantil con sede en el municipio de Guatemala; 2. Sala de la Corte de Apelaciones del ramo de Familia con sede en el municipio de Guatemala; 3. Salas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en el municipio Guatemala; 4. Juzgados de Primera Instancia Civil con sede en el municipio de Guatemala; y Juzgados de Primera Instancia de Familia con sede en el municipio de Guatemala.”

En el artículo anteriormente citado se siguen mencionando los demás juzgados y salas los cuales también ya cuentan con el servicio del casillero electrónico para que la población guatemalteca que necesite hacer uso de ese servicio pueda solicitar su



código de acceso para evitarse pérdida de tiempo y dinero en acudir hasta el órgano jurisdiccional donde esté tramitando algún expediente.

En virtud de lo anterior el Acuerdo 15-2015 de la Corte Suprema de Justicia autoriza a los órganos jurisdiccionales de toda la República que tienen competencia en razón de las materias civil, mercantil, familia, cuentas, económico coactivo, niñez y adolescencia, para notificar en forma electrónica las resoluciones por lo que el Artículo 1 regula: “Se autoriza a los órganos jurisdiccionales de toda la República que tienen competencia en razón de las materias siguientes: civil, mercantil, familia, cuentas, económico coactivo, niñez y adolescencia, no incluidos en el Acuerdo 1-2013 de la Corte Suprema de Justicia, para notificar en forma electrónica las resoluciones emitidas dentro de los cuales se señale como lugar para recibir notificaciones el casillero electrónico asignado para el efecto.”

Según la información contenida en el párrafo que antecede, se puede hacer notar que la Corte Suprema de Justicia ha autorizado por medio de acuerdos que en la mayoría de judicaturas del país se realicen las notificaciones aparte de las ya establecidas en la ley, también la nueva y tecnológica forma que es por medio del casillero electrónico para prestar un servicio más ágil a la población.

El Artículo 2 del Acuerdo 15-2015 de la Corte Suprema de Justicia regula: “El Sistema de Notificaciones Electrónicas se implementará inmediatamente en las cabeceras departamentales de la República y, de forma gradual, en sus municipios, en atención a la existencia de mecanismos tecnológicos que permita su debida implementación.”



Es importante mencionar que con la entrada en vigencia de la Ley Reguladora de las Notificaciones por Medios Electrónicos en el Organismo Judicial Decreto 15-2011 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, la Corte Suprema de Justicia tuvo que realizar varios cambios en sus procedimientos para la prestación del servicio de notificaciones electrónicas en los casilleros electrónicos, con la finalidad de prestar un mejor servicio, razón por la cual a partir del año 2011 ha emitido diversos acuerdos, los cuales ya han sido mencionados, mismos con los que se autoriza de forma paulatina a las judicaturas de distintas materias la forma de operar con el nuevo sistema de casillero electrónico.

4.1. Implementación del intercambio de datos vía electrónica del Organismo Judicial con otras instituciones del Estado

El Organismo Judicial firmó un convenio para el intercambio de datos de forma electrónica con la Corte de Constitucionalidad el 6 de abril de 2017 según publicación de una revista que indica: “La Corte Suprema de Justicia y la Corte de Constitucionalidad firmaron un convenio que les permitirá intercambiar de información por vía electrónica. Denominado Convenio Interconexión entre el Organismo Judicial y la Corte de Constitucionalidad para establecer vías de comunicación por medios electrónicos.”⁶¹

Es de gran importancia que instituciones como el Organismo Judicial y la Corte de Constitucionalidad se encuentren conectadas de forma electrónica, en virtud que por

⁶¹ <https://www.publinews.gt/gt/noticias> (consultado el 5 de septiembre de 2018).



ser los tribunales superiores encargados de velar por que se cumplan las leyes del país tiene que tener una intrínseca relación en cuanto a la revisión de asuntos de índole judicial y de velar que no se violen derechos constitucionales.

Asimismo el Registro Nacional de las Personas RENAP, creo un sistema digital al cual se le denominó: “DERCAS, traslado de información vía digital para el Organismo Judicial. Dicho envío de información apoyará a varias judicaturas del Organismo Judicial (OJ) por medio de Documentos de Especificaciones, Requerimientos y Criterios de Aceptación de Software -DERCAS- que tiene como objetivo facilitar los trámites.”⁶²

Se puede decir entonces que Guatemala cuenta con tecnología en diversas instituciones del Estado, facilitando esto el desempeño de su trabajo. Además de prestar un mejor servicio al ciudadano, también se encuentran conectadas de forma institucional, como es el caso de que el Registro Nacional de las Personas al proporcionar valiosa información al Organismo Judicial vía electrónica.

Derivado de lo anterior se puede hacer notar que: “DERCAS proporcionará información en los ámbitos civil y de familia, de documentos como fecha de actuaciones de certificaciones al Registro Nacional de las Personas RENAP consultas de órganos jurisdiccionales para verificar nombre del juzgado o tribunal, el código único del órgano jurisdiccional, ubicación geográfica, consulta de poderes en el archivo general de protocolos, intercambio de información por medio del Sistema Biométrico y Sistema de

⁶² <https://www.renap.gov.gt/noticias> (consultado el 5 de septiembre de 2018).



Registro Civil, para verificación y consulta de identificación de identidad de las personas, además de la emisión de certificaciones.”⁶³

Para el Organismo Judicial es de gran utilidad tener conexión de forma electrónica con el Registro Nacional de las Personas, pues esto sirve como respaldo de que los documentos que muestran el estado civil de las personas son fidedignos, ya que los mismos son utilizados en los diversos casos judiciales que tiene a su cargo juzgados o tribunales de distintas materias.

4.2. Dependencia encargada del sistema informático del Organismo Judicial

El Organismo Judicial cuenta con una Secretaría de Informática a la cual se le cambio el nombre a través del Acuerdo 37-02 emitido por el Presidente del Organismo Judicial el cual establece en el Artículo 1: “Se modifica el nombre y funciones de la Secretaría de Informática, la que a partir de la vigencia de este Acuerdo será denominada como Centro de Informática y Telecomunicaciones (CIT) y seguirá ubicado como unidad administrativa de apoyo dependiendo organizacionalmente de la Gerencia del Organismo Judicial.”

Se puede decir que el Organismo Judicial cuenta con un departamento específico de informática el cual es el encargado de controlar el buen uso del equipo de computación, de los sistemas, programas y proyectos que requieran de atención tecnológica para su buen funcionamiento, por ejemplo casillero electrónico, consultas a distancia entre otros

⁶³ <https://www.renap.gob.gt/noticias> (consultado el 5 de septiembre de 2018).



que ya se encuentren en uso o estén en proceso de implementación en el sector justicia.

Asimismo el Artículo 2 del referido Acuerdo regula: “Las funciones del Centro de informática y Telecomunicaciones son las siguientes: Función Global: Ser responsable de la adecuada planificación, gestión y administración de los recursos informáticos del Organismo Judicial, teniendo a su cargo el crecimiento, mantenimiento y mejoramiento de la función informática y de telecomunicaciones a nivel institucional, con la adecuada atención permanente de los servicios a usuarios, privilegiando el área jurisdiccional. Funciones específicas: a. Brindar asesoría y apoyo en la materia de su competencia a todas las unidades del Organismo Judicial. b. Garantizar el manejo integral de la información a su cargo. c. Ser responsables y velar por la seguridad de los sistemas e información a su cargo...”

Derivado de tales funciones también se puede decir que su estructura se encuentra conformada por diversas áreas tales como: de tecnología, de sistemas de aplicación y de atención a usuarios que pertenecen a la Dirección del Centro. Además la referida Dirección del Centro cuenta con puestos de asistencia administrativa y de proyectos que no pertenecen a las áreas específicas.

Por lo que el Artículo anteriormente citado explica la forma en que opera el centro encargado del área informática del Organismo Judicial, lo cual es de vital importancia para el desempeño de los operadores de justicia en los distintos puestos laborales, en virtud que la tecnología es una de las mejores herramientas para desempeñar un



trabajo eficaz y prestar un buen servicio ya sea este de forma personal o por los medios electrónicos con los que ya cuenta dicho organismo.

4.3. Propuesta de creación de Acuerdo de Corte Suprema de Justicia para la desmaterialización del expediente judicial en Guatemala

Debido a la necesidad de estar a la altura de la tecnología que actualmente es tan utilizada y con el objeto de mejorar los servicios públicos y privados se han creado diferentes leyes y acuerdos con los cuales se han implementado diversos servicios por medio de la red, por lo que se sugiere que para minimizar los costos del soporte de papel y para mayor seguridad y perdurabilidad de los documentos, se cree una plataforma electrónica con la cual se preste un servicio completo en cuanto a que todos los expedientes y procesos que tiene a su cargo el Organismo Judicial sean digitalizados y para que los mismos puedan ser consultados de forma electrónica por las partes interesadas.

Esto se propone tomando en consideración que si bien es cierto ya se realizan notificaciones electrónicas lo cual se encuentra debidamente regulado y aprobado aún existen deficiencias pues a pesar de que los abogados reciben sus notificaciones por correo electrónico o casillero electrónico deben acudir al juzgado o tribunal a recoger copias adjuntas a la notificación, lo cual contradice el sentido de dicha implementación, pues el objetivo es agilizar los procedimientos.



Por esa razón se propone la aprobación del acuerdo donde se desmaterialicen todos los documentos para que los expedientes completos puedan ser utilizados por la misma vía, es decir de forma electrónica. Pudiéndose de esta manera enviar la notificación con los documentos adjuntos que sean necesarios.

4.4. Propuesta de creación de Acuerdo de Corte Suprema de Justicia para la implementación de plataforma electrónica que contenga los expedientes judiciales

Es ventajoso implementar una plataforma electrónica en la cual se encuentren resguardados todos los expedientes con que cuenta el Organismo Judicial ya sean los antiguos como los nuevos que van ingresando día con día a dicho organismo para tener un mejor control y registro de ellos y que éstos puedan ser utilizados de forma electrónica.

Es decir que los interesados en consultar los expedientes tengan acceso a ellos proporcionándoles para el efecto el Organismo Judicial una clave de acceso como se ha hecho con el uso de los casilleros electrónicos.

Lo anterior reduciría los costos en cuanto al uso de papel y generaría ventajas pues cualquier expediente podría ser consultado a larga distancia. Asimismo al llevarse todo el procedimiento por vía electrónica generaría agilidad en los trámites pues podría presentarse cualquier petición o solicitud por medio de memoriales planteados por medio de la plataforma electrónica. Con esta innovación tecnológica se pretende que



tanto requerimientos como resoluciones se encuentren en la plataforma electrónica con fácil acceso para las partes procesales y los operadores de justicia.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La presente investigación se realizó debido a la carencia de actualizaciones a las innovaciones de tecnología electrónica en las instituciones del Estado, principalmente en el Organismo Judicial por ser uno de los órganos con bastante carga de trabajo, en virtud que debe prestar servicios de calidad que satisfagan las necesidades de los usuarios que acuden con la finalidad de solventar sus situaciones jurídicas en los diferentes ámbitos del derecho.

Es importante que Guatemala cuente con un sistema nuevo que desmaterialice los expedientes judiciales en los juzgados de familia de la ciudad de Guatemala y posteriormente ir implementando esto en las demás áreas del sistema Judicial, para el efecto debe crear una plataforma electrónica que contenga los referidos expedientes y permita el ingreso de los documentos que generen los nuevos expedientes. Tal y como se hizo con el sistema de casilleros electrónicos, ya que estos cambios generarían la reducción de costos y tiempo para las resoluciones de los procedimientos de familia haciéndolos de forma electrónica y digital. Otorgando así una pronta y eficaz justicia a la población guatemalteca.

Derivado de lo anterior se propone que se emitan los Acuerdos por parte de la Corte Suprema de Justicia que autoricen la desmaterialización del expediente judicial y la implementación de la plataforma electrónica que contenga los mismos.





BIBLIOGRAFÍA

ARMAGNAGUE, Juan F. **Derecho a la información hábeas data e internet.** 1ª ed. Buenos Aires, Argentina, Ediciones La Rocca s.r.l. 2002

Comisión de modernización del organismo judicial. **Plan de modernización del organismo judicial 1997-2002.** (s.e.) (S.E.) Guatemala, agosto 1997

MONTERO AROCA, Juan. Chacón Corado, Mauro. **Manual de derecho procesal civil guatemalteco.** Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma Buenos Aires 1992

PARDINI, Aníbal A. **Derecho de internet.** 1ª ed. Buenos Aires, Argentina, Ediciones La Rocca S.R.L. 2002

Publicación semestral del Centro de Estudios de Justicia de las Américas CEJA. **Sistemas Judiciales, una perspectiva integral sobre la administración de justicia.**

Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española.** Vigésima segunda edición tomo 3, Grupo Editorial Planeta S.A.I.C. Buenos Aires, Argentina 2001

[https://es.wikipedia.org/informática jurídica](https://es.wikipedia.org/informática_jurídica) (consultado el 17 de julio de 2019)

Portal.sat.gob.gt (Consultado el 28 de julio de 2018).

www.alquiblaweb.com (consultado el 28 de julio de 2018)

www.bpalaw.net (consultado el 28 de julio de 2018)

www.dle.rae.es (consultado el 28 de julio de 2018)

www.dgepj.cjf.gob.mx (consultado el 28 de julio de 2018)

www.guatevion.com (consultado el 28 de julio de 2018)

<https://ecuadorec.com/casilleros-judiciales-electronicos> (Consultado 28 de julio de 2018)

Abogadainternacionalluisa.blogspot.com (Consultado el 13 de agosto de 2018).

<https://es.m.wikipedia.org> (Consultado el 13 de agosto de 2018).

https://www.derecho.com/c/Medio_electronico (Consultado el 13 de agosto de 2018).



[https://es.m.wikipedia.org/wiki/Plataforma_\(informática\)](https://es.m.wikipedia.org/wiki/Plataforma_(informática)) (consultado el 13 de agosto de 2018).

[https://es.m.wikipedia.org/wiki/Tribunal_de_familia_\(Guatemala\)](https://es.m.wikipedia.org/wiki/Tribunal_de_familia_(Guatemala)) (consultado el 13 de agosto de 2018).

<https://es.m.wikipedia.org/wiki/desmaterialización> (consultado el 13 de agosto de 2018).

https://es.m.wikipedia.org/wiki/Tecnología_de_la_informacion (consultado el 19 de agosto de 2018)

www.unesco.org/new/es/communication-and-information (consultado el 1 de septiembre de 2018)

<https://www.ambitojuridico.com/noticias> (consultado el 02 de septiembre de 2018).

<https://boletinjuridico.gtt.es/el-expediente-judicial-electronico> (consultado el 2 de septiembre de 2018)

noticias.juridicas.com (consultado el 2 de septiembre de 2018)

www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho-comparado.htm (consultado el 2 de septiembre de 2018)

<https://www.definicionabc.comderecho> (consultado el 2 de septiembre de 2018)

<https://elderecho.com/la-justicia-se-vuelve-electronica> (consultado el 2 de septiembre de 2018)

<https://jorgemachicado.blogspot.com> (consultado el 2 de septiembre de 2018)

http://melectryom.blogspot.com/2016/03/que-son-los-medios-electronicos_28.html (consultado 2/09/2018)

<https://www.google.com.gt/amp/s/leyderecho.org> (consultado el 2 de septiembre de 2018)

<https://www.publinews.gt/gt/noticias> (consultado el 5 de septiembre de 2018)

<https://www.renap.gob.gt/noticias> (consultado el 5 de septiembre de 2018)



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas 1948

Código Procesal Civil y Mercantil. Decreto Ley Número 107, Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, 1964.

Ley del Organismo Judicial. Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989

Ley de Tribunales de Familia. Decreto Ley Número 206 del Congreso de la República de Guatemala, 1964

Ley Reguladora de Notificaciones por Medios Electrónicos en el Organismo Judicial. Decreto 15-2011 del Congreso de la República de Guatemala, 2011

Acuerdo 11-2012 de la Corte Suprema de Justicia Reglamento de la Ley Reguladora de Notificaciones por Medios Electrónicos en el Organismo Judicial.

Acuerdo 2-2013 de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo 1-2013 de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo 15-2015 de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo 37-02 del Presidente del Organismo Judicial

